

**CONTRATACION DIRECTA N° 007-2023-PRONIS**

**CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN IRI “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, REGIÓN PIURA CON CUI 2469055”**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
RUC N° : 20601765226  
Domicilio legal : Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 15, Distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima  
Teléfono: : 01 611-8181  
Correo: : gcaycho@pronis.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN IRI "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, REGIÓN PIURA CON CUI 2469055".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 7'829,942.78 (Siete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta Y Dos Con 78/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, calculado al mes de marzo de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>2</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 7'829,942.78</b>	7'046,948.51	8'612,937.05

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 54-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUL

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Aprobación de Expediente Técnico N° 020-2023-MINSA/PRONIS-UGIR

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : NO APLICA

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en:

[https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXPEDIENTE TECNICO Santa Rosa Saldo de Obra.zip](https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXPEDIENTE_TECNICO_Santa_Rosa_Saldo_de_Obra.zip)

, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023.
- Ley N°31369 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Directiva N°001-2022-OSCE/CD "Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del SEACE.
- Ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29946. Ley de Contrato de Seguro, las normas de aplicación supletoria y las disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Ley N°26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N°29889
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N°035-2014-SA, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil Peruano

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

a.5) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

a.7) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención del 10%, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1553
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>6</sup>. **(Anexo N° 12)**
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>7</sup>.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

### Importante para la Entidad

*En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:*

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i) j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>8</sup>.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>9</sup>.  
Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes virtual en la siguiente dirección electrónica: [mesadepartes@pronis.gob.pe](mailto:mesadepartes@pronis.gob.pe) o en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, cuya dirección es la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 15, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

## 2.5. ADELANTOS

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>8</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>9</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto para la obra, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, Adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual

#### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>10</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

<sup>10</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																		
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: 40px; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Ítem</th> <th style="width: 60%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Volquete 6x4 330 HP 10m3</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Equipo de Corte y Soldadura</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Andamio Metálico</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	Ítem	Descripción	Cantidad	1	Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F	1	2	Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3	1	3	Volquete 6x4 330 HP 10m3	1	4	Equipo de Corte y Soldadura	1	5	Andamio Metálico	2
Ítem	Descripción	Cantidad																	
1	Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F	1																	
2	Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3	1																	
3	Volquete 6x4 330 HP 10m3	1																	
4	Equipo de Corte y Soldadura	1																	
5	Andamio Metálico	2																	
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: 40px; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="background-color: #e0e0e0;">EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 45%;">CARGO</th> <th style="width: 40%;">PROFESIÓN</th> <th style="width: 10%;">CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA					CARGO	PROFESIÓN	CANT.	1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1		
EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA																			
	CARGO	PROFESIÓN	CANT.																
1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	1																
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1																

4

3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1
4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista	1
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Elec-tromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Inge-niero Electrónico y/o Ingeniero de Sis-temas y/o Ingeniero de Sistemas e In-formática	1
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	1
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1
11	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil	1
12	Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	Ingeniero Civil	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

**1. Residente de Obra.**

Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Simi-lares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su cole-giatura.

**2. Especialista en Arquitectura**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Arqui-tectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Simi-lares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su cole-giatura.

**3. Especialista en Estructuras**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**4. Especialista en Equipamiento Hospitalario**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**5. Especialista en Instalaciones Sanitarias**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**6. Especialista en Instalaciones Eléctricas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**7. Especialista en Instalaciones Mecánicas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**8. Especialista en Instalaciones de Comunicaciones**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**9. Especialista en Medio Ambiente**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o

cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**11. Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorización y Liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Control de Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Presupuesto y Valorizaciones de Obras y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Presupuesto de Obras y/o, Ingeniero de Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos y Presupue

stos y Valorizaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**12. Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Control de Calidad, Gestión de la Calidad, Aseguramiento de la Calidad, Programa de Control de Calidad Laboratorio y/o Ingeniero de Calidad y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 7'830'972.20 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS SOLES CON 20/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Capacidad Operativa y/o Construcción e Implementación y/o Construcción y Equipamiento y/o Sustitución y Reforzamiento y/o Mejoramiento del Servicio y/o Recuperación y/o Mejoramiento e Implementación, o la combinación de estas, de Hospitales Generales, Hospitales Especializados, Institutos de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Centros de Salud.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>11</sup> de la cual se desprenda

<sup>11</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 007-2023-PRONIS** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>12</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos

en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>13</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT (*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y/o Coordinador de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (*) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y/o Coordinador de obra.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal No clave acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (*) por cada día de ausencia por cada profesional en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda y/o Coordinador de obra.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente de la obra salvo excepciones	1.00 UIT (*) por cada día de ausencia por cada profesional en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda y/o Coordinador de obra.
...			

**Importante**  
 De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

**ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**SUB UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

**SUB UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- **Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.**

***“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”<sup>16</sup>***

***“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”<sup>17</sup>***

***Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas***

<sup>16</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>17</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

- 1 Total costo directo (A)
- 2 Gastos generales
  - 2.1 Gastos fijos
  - 2.2 Gastos variablesTotal gastos generales (B)
- 3 Utilidad (C)  
SUBTOTAL (A+B+C)

- 4 IGV<sup>21</sup>
- 5 Monto total de la oferta

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*  
*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

#### Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*  
*“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*  
*“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*  
*“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*  
*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*  
*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

<sup>21</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**SUB UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**SUB UNIDAD DE LOGISTICA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>22</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>23</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>24</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>22</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**SUB UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTRATACION DIRECTA N° 7-2023-PRONIS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA** **(Ejecución Obra)**

**EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE  
RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI):**

**“REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD  
PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO  
26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA,  
REGION PIURA” – CUI 2469055**

**EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE  
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS / PRONIS - MINSA - 2023**

**Lima - octubre 2023**

Página 1 de 76



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



## TÉRMINOS DE REFERENCIA – EJECUCIÓN DE OBRA

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI): **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055.**

#### 1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

- Nombre : Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS
- RUC : 20601765226
- Área Usuaria : Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción

#### 1.3 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA OBRA Y ÁREA USUARIA

- Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción / UGIR-PRONIS-MINSA

#### 1.4 DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Dirección : Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 13
- Distrito : Magdalena del Mar
- Provincia : Lima
- Departamento : Lima
- Región : Lima

#### 1.5 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley Nro. 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley Nro. 30556; el cual tiene como finalidad, entre otras acciones e inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios, así como la ejecución de los servicios, obras y adquisición de bienes, para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', acontecido en el Perú en los primeros meses del año 2017; para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutive, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y a fin de recuperar y potenciar la oferta existente, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de su infraestructura que presenta el Hospital Santa Rosa II-2 de Piura; es necesaria la conclusión de las obras de construcción previstas para dicho establecimiento de salud, a fin de rehabilitarlo y mejorar su funcionalidad, reponiendo su equipamiento, a fin de recuperar su capacidad resolutive.



Mediante Contrato N° 85-2020-PRONIS suscrito el 10 de diciembre de 2020, PRONIS encargó a un tercero la ejecución de la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, REGION PIURA**", la cual quedó inconclusa al haberse resuelto el contrato por incumplimiento del contratista.

Actualmente, contándose con el Expediente Técnico de Obra<sup>1</sup> reformulado y habiéndose definido las intervenciones restantes de rehabilitación y mejoras necesarias, se requiere dar inicio a la etapa de ejecución destinada a la conclusión del saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "**REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA**" – CUI 2469055; mediante la ejecución del saldo de la obra de rehabilitación prevista, así como el suministro del equipamiento correspondiente.

En el marco legal y normativo que regula la ejecución de las inversiones para la reconstrucción con cambios, la finalidad pública de la contratación es la conclusión de la ejecución de las obras y equipamiento de la infraestructura descrita, inversión que mejorará la capacidad resolutoria del establecimiento de salud y coadyuvará a cerrar las brechas en infraestructura de salud, tomado como base las metas del expediente técnico.

La intervención a ser ejecutada se enmarca en los alcances, procedimientos y planeación prevista en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción definido a través de la Ley Nro. 30556

De conformidad con lo señalado en el procedimiento de selección y contrato, el sistema de contratación de la obra será a '**Suma Alzada**', modalidad de '**Llave en Mano**', según lo establecido y permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y sus modificaciones, así como en la Ley de Contrataciones del Estado.

El PRONIS encarga la responsabilidad de ejecutar la obra indicada a EL CONTRATISTA, quien deberá llevar a cabo una correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato suscrito para tal fin, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura hospitalaria segura, durable, funcional y de calidad.

## 1.6 DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM, vigente a la fecha.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida a la Ley N° 31589 en su quinta disposición complementaria final y todas las normas o reglamentos a la que hiciera referencia.
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término 'EL PROVEEDOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente

<sup>1</sup> Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).



capacitada, participa en las fases de actos preparatorios para la contratación de la ejecución de obra que se registrará a través del presente documento, Bases, Contrato y Expediente Técnico aprobado.

- El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la ejecución de la obra, que se registrará a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de obra que se registrará a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- El término 'LA ENTIDAD' o 'PRONIS', hace referencia directa al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.
- El término 'ADMINISTRADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa al profesional o equipo profesional que designará y/o contratará LA ENTIDAD, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La mención al término 'Plan' o a las siglas 'PIRCC' entiéndanse como referidas al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Las siglas ARCC, hace referencia a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Las siglas PCPE-RCC, hace referencia al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### 1.7 BASE LEGAL

- Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo Nro. 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo Nro. 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 027-2017-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Legislativo Nro. 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM
- Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30556, modificado por Decreto Supremo Nro. 155-2019-PCM.
- Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado por Decretos Supremos Nro. 084-2020-PCM, Nro. 108-2020-PCM y Nro. 148-2019-PCM.
- Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras publicas paralizadas.
- Directiva Nro. 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado con Decretos Supremos Nro. 377-2019-EF, Nro. 168-2020-EF y Nro. 250-2020-EF, de aplicación supletoria.

Página 4 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)

15

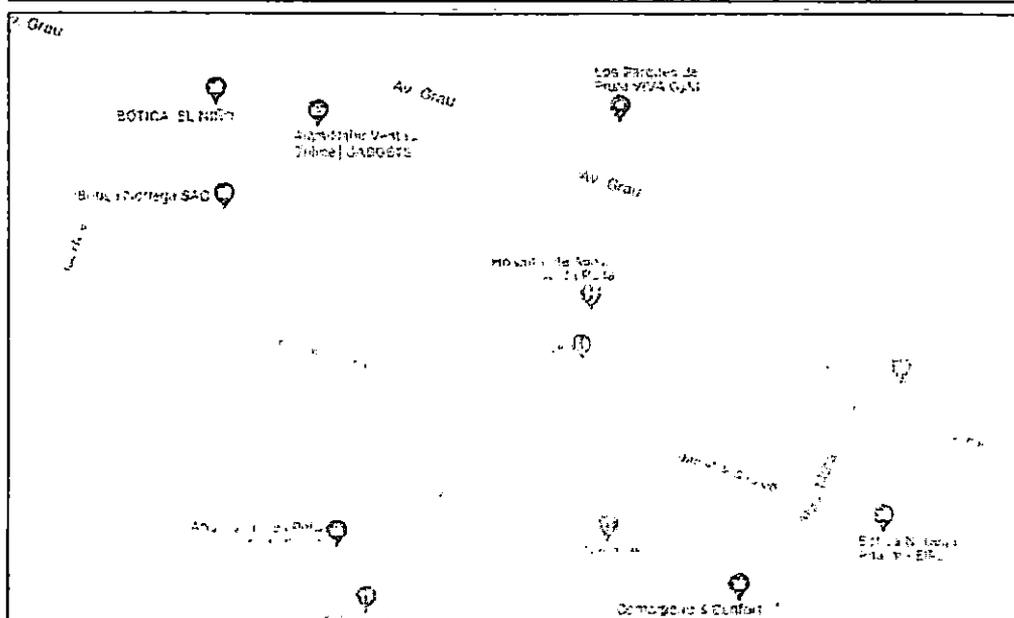


- Decreto Supremo Nro. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Legislativo Nro. 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Resolución Ministerial Nro. 087-2020-VIVIENDA que aprueba el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- Norma Técnica de Salud Nro. 110-MINSA/DGIEM-V.01 / "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 660-2014/MINSA
- Decreto Legislativo Nro. 1356 y modificatorias, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo Nro. 016-2018-VIVIENDA y modificatorias, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Resolución Ministerial Nro. 290-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA) y modificatorias (Decretos Supremos Nro. 010-2009-VIVIENDA, Nro. 006-2011-VIVIENDA y N° 003-2016-VI- VIENDA).
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 010-2019-RCC/DE, que aprueba la Directiva Nro. 005-2019-RCC/DE "Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 054-2020-ARCC/DE
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, que aprobado con Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.
- Norma Técnica sobre Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral Nro. 073-2010/VIVIENDAMVCS-DNC).
- Resolución Ministerial Nro. 015-2015/ DGIEM que aprueba la "Directiva Administrativa que regula la Identificación y Señalización de los Establecimientos de Salud".
- Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley Nro. 27050, ampliatoria y modificatorias).
- Ley Nro. 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nro. 016-2008-VIVIENDA
- Ley Nro. 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo Nro. 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley Nro. 28571 y Ley Nro. 28131.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG.
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Código Civil vigente.
- Otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.
- Términos de Referencia para la Supervisión del saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación de los Servicios de Salud del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, Distrito 26 de octubre, Provincia Piura - Región Piura" CUI 2469055, en cuanto a las obligaciones vinculadas del contratista de ejecución de obra y que deben ser controladas por la Supervisión.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en los presentes Términos de Referencia y en las Bases.



### 1.8 UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD



El Hospital II Santa Rosa, se encuentra ubicado en la intersección de la Av. Grau y la prolongación de la Av. Chulucanas S/N, a una distancia aprox. 5.7 kilómetros de la Plaza de Armas de Piura, encontrándose dentro del casco urbano del distrito de 26 de octubre, sector San Martín, provincia, departamento y región Piura.

- Domicilio : Ubicado en el AA.HH. San Martín, Lt. 1, Mz. M13, zona A, sector 1
- Distrito : 26 de Octubre
- Provincia : Piura
- Departamento : Piura
- Región : Piura
- Altitud : 34.79 m.s.n.m



- Latitud : -5.1846378149999750
- Longitud : -80.67019214499999



### 1.9 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del EE. SS. : Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II - 2
- Código IPRESS : 00002084
- Código RIPRESS : 1200316
- Categoría Actual : II-2
- Red de salud : Piura Castilla
- Micro red : Piura
- Zonificación : Salud. Hospital General; según Certificado de Parámetros Nro. 105-2019

El terreno del Hospital Santa Rosa, cuenta con Partida Registral P15285248 con un área de 12,212.90 m<sup>2</sup> y 475.20ml de perímetro, sin embargo, según el levantamiento topográfico se obtuvo un área de 12,212.52 m<sup>2</sup> y un perímetro de 493.04 ml.

### 1.10 ANTECEDENTES

El fenómeno del Niño Costero tuvo sus primeros indicios a finales de noviembre del año 2016. En enero del 2017, los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Tumbes se vieron afectadas por fuertes temporales que afectaron la infraestructura de los establecimientos de salud.



Mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como finalidad, entre otras inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutive, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de la infraestructura que presentan los establecimientos de salud; es necesaria la intervención a fin de rehabilitarlos y mejorar su funcionalidad a fin de elevar la capacidad resolutive al nivel de la demanda exigida por la población.

Mediante Contrato N° 85-2020-PRONIS, suscrito el 10 de diciembre de 2020, entre el PRONIS y el Consorcio San Francisco (*Conformado por Sinchi Pucará S.R.L y Corporación Lems S.A.C*), se establecieron las relaciones contractuales entre ambas partes para la ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación y Reposición del Hospital de la Amistad - Perú - Corea 'Santa Rosa' II-2, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura-Región de Piura".

Mediante Carta N° 14-2022-MINSA/PRONIS-CG, el PRONIS notifica al Consorcio San Francisco la Resolución del Contrato N° 85-2020-PRONIS, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales atribuible al contratista.

Mediante Memorando N°001-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUEIR de fecha 24 de enero del 2022 se solicita apoyo para la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Mediante, Acto Notarial de Constatación Física e Inventario en el Lugar de la Obra, ejecutado por Notaria Rivera Rodríguez, y Carlos Faustino Rivera Rodríguez, iniciado el dieciocho (18) de enero del 2022, concordante con el artículo N°92 del R.L.C.E. R.C.C, en compañía de Arquitectos e Ingenieros que son los representantes de la Comisión Técnica designada por PRONIS, los integrantes responsables de constatar el estado de la obra son : el Arq. Jose Manuel Senmache Burgos, Arq. Diego Luis Rojas Ludeña, Ing. Jhormy Cenízaro Giron, Ing. Rodolfo Ángelo Collantes Goycochea, Ing. Jose Cabrera Sánchez, Ing. Félix Cerrón Huaihua, Ing. Oscar Puicon Rubira, y el Ing. Hohaly Flores Vargas, la diligencia que se concluyó el día veinte (20) de enero del 2022, a las 13: 45 p.m. el Notario dando fe del procedimiento de constatación la realizo en concordancia del decreto legislativo del Notario N°1049. Y según los informes que se anexan que forman parte integrante de la presente acta, dando fe, de los actuados.

Mediante INFORME N° 122-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUEIR de fecha 28 de febrero del 2022 se da respuesta a, Solicitud de Información para la culminación de la especialidad de Estructuras del Expediente de Saldo de Obra. Y tipo de intervención en las estructuras metálicas para el Expediente de Saldo de Obra del proyecto: "Rehabilitación y Reposición del Hospital de la Amistad - Perú - Corea Santa Rosa II-2, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura - Región de Piura.

Con Formato de Aprobación N°004-2022-UGIR se aprobó la primera versión del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Rehabilitación de los Servicios de Salud del Hospital de la Amistad Perú- Co-rea II-2, Distrito de 26 de octubre, Provincia de Piura, Región Piura, con fecha 01 de marzo del 2022. Sin embargo, mediante el Oficio N°109-2022-MINSA-PRONIS-OCI, con fecha 09 de junio del 2022, comunica al PRONIS el Hito de Control N°013-2022-OCI/5297-SCC, en el que se identifica Situaciones adversas al expediente de Saldo de Obra. Ante ello, la Sub Unidad de Gestión de Proyectos ha visto por conveniente reformular el expediente técnico de saldo de obra.



Con fecha 07 de setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción, el Ing. Jorge Leónidas Lizárraga Medina, mediante Informe N° 572-2022-MINSA/PRONIS-UGIR-SUGPR, comunica al jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones, el Arq. Christian Omar Inga Saez, que considera procedente la aprobación administrativa del Expediente Técnico de saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055 por un valor referencial de obra que asciende a S/. 7,834,444.57 (Siete millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 57/100 soles).

Con fecha 08 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, el Arq. Christian Omar Inga Saez, mediante el formato de Aprobación de Expediente Técnico N°014-2022-MINSA/PRONIS-UGIR, aprueba administrativamente el Expediente Técnico de saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055 por un valor referencial de obra que asciende a S/. 7,834,444.57 (Siete millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 57/100 soles).

Con fecha 24 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, mediante el formato de Aprobación de Expediente Técnico N°014-2023-MINSA/PRONIS-UGIR, aprueba administrativamente la actualización del Expediente Técnico de saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055 por un valor total de inversión que asciende a la suma de S/ 8,331,352.32 (Ocho millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y dos con 32/100 soles) con costos vigentes al mes de marzo de 2023 y con un plazo de ejecución total del proyecto de 150 días calendarios, 90 días para la ejecución de obra y 60 días para la liquidación.

Mediante Proveído N° 1161-2023-MINSA/PRONIS-UAF, en la fecha 9 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas adjunta el Informe N° 029-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-RCCR, señala que existe información incorrecta entre el formato de Aprobación del Expediente Técnico N° 014-2023-MINSA/PRONIS-UGIR y los documentos del expediente técnico de saldo de obra, referida a la fecha de elaboración del presupuesto. Asimismo, indica que esta incorrección podría generar inconvenientes al momento de la convocatoria del procedimiento de selección.

Mediante Informe Técnico N° 07-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-PFMG, de fecha 9 de junio de 2023, el Ing. Pavel Fernando Giron Montalvan, recomienda dejar sin efecto la Aprobación de Expediente Técnico N°014-2023-MINSA/PRONIS-UGIR por los errores administrativos de digitación involuntarios consignados, y, asimismo, recomienda emitir una Aprobación del Expediente Técnico Modificado, subsanado los errores mencionados.

Con fecha 9 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, el Ing. Víctor Raul Dueñas Capcha, mediante el formato de Aprobación de Expediente Técnico N°019-2023-MINSA/PRONIS-UGIR se adopta las siguientes decisiones: (i) dejar sin efecto la Aprobación de Expediente Técnico N° 014-2023-MINSA/PRONIS-UGIR, debido a la información incorrecta consignada en el numeral 7 del literal C.2. y (ii) aprobar el Expediente Técnico Saldo de Obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "REHABILITACION Y REPOSICION DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD – PERÚ-COREA, SANTA ROSA II-2, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" – CUI 2469055 por un valor total de inversión que asciende a la suma de S/ 8,331,352.32 (Ocho millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y dos con 32/100 soles) con costos vigentes al mes de marzo de 2023 y con un plazo de ejecución total del proyecto de 150 días



calendarios, 90 días para la ejecución de obra y 60 días para la liquidación.

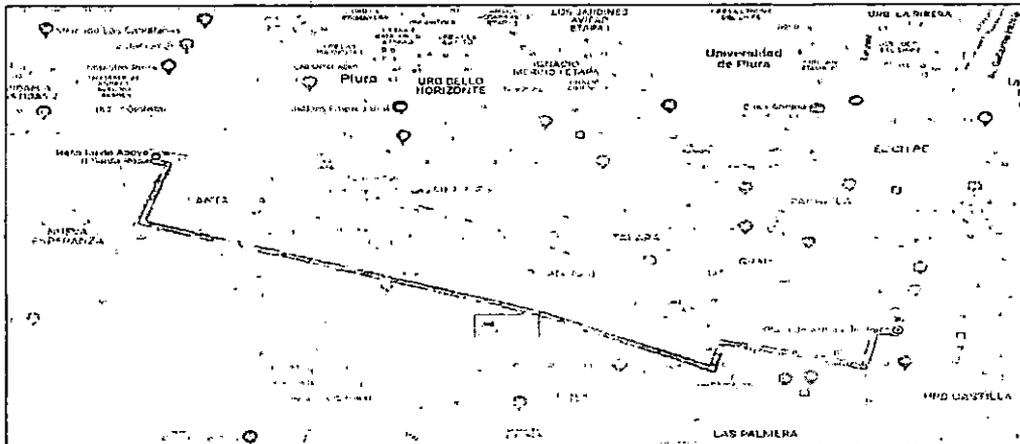
La inversión se cuenta con *Registro de Intervenciones de Reconstrucción Mediante Inversiones* – IRI, identificado con Código Único de 2469055.

**1.11 ACCESIBILIDAD**

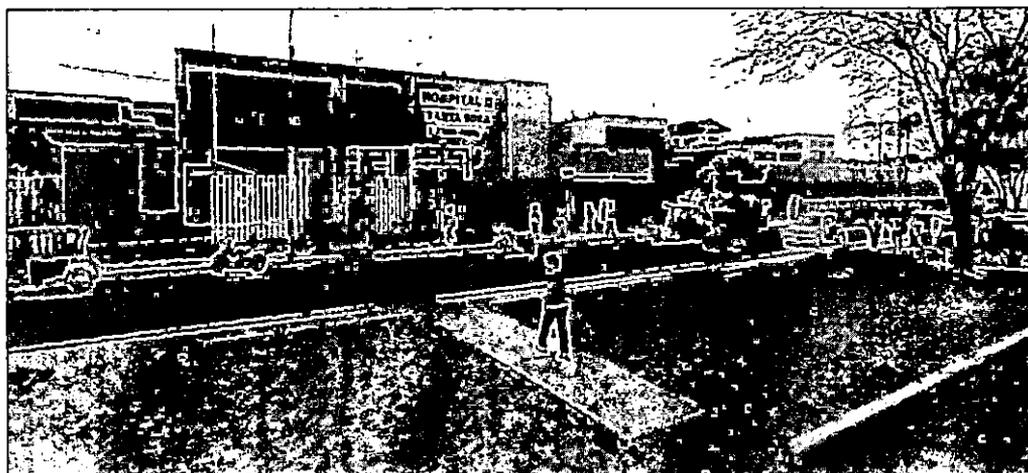
Existe una muy buena accesibilidad urbana al Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa de Piura, debido a su ubicación céntrica y cercana a varias vías vehiculares importantes por donde transitan varios servicios de transporte públicos como: buses, combis, taxis, moto- taxis, etc.

El predio presenta cuatro (4) frentes. El principal es hacia la Av. Miguel Grau. El lindero posterior colinda con la calle Daniel A. Carrión. Los linderos laterales colindan con las calles José Francisco Marticorena y Av. Raúl Mata La Cruz o Av. Chulucanas. De dichas vías de acceso, dos (2) se encuentran asfaltadas y dos (2) afirmadas, contando con veredas, a excepción de un tramo en el lado sur. Así mismo, no cuenta con cuneta pluvial exterior.

La distancia entre la Plaza de Armas de la ciudad de Piura y el Hospital Santa Rosa II-2, es de aproximadamente 5.7 km. El tiempo de viaje en vehículo es de aproximadamente 14 minutos.



Acceso al Hospital de la Amistad Perú-Corea – Santa Rosa II-2



Fachada principal del Hospital de la Amistad Perú-Corea – Santa Rosa II-2



### 1.12 INTERVENCIÓN

La ejecución del contrato implica dos rubros o ítems, según lo establecido en el Expediente Técnico aprobado:

- ✓ Ejecución de Obra de Rehabilitación y Ampliación (Saldo de ejecución)
- ✓ Suministro e instalación de Equipamiento

Los detalles puntuales, por rubro y especialidad, de los alcances del contrato se exponen detalladamente en el Expediente Técnico del Saldo de Obra aprobado, el cual debe ser revisado minuciosamente por EL POSTOR.

### 1.13 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

El planteamiento de la intervención se encuentra dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y contempla:

- La Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Hospitalización Pediátrica y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2.
- Mejoramiento de las coberturas metálicas del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2.

El Hospital de Santa Rosa; es una infraestructura que se organiza a manera de bloques rectangulares enlazados entre sí por dos (2) corredores: técnico y público en paralelo, los que permiten el desplazamiento entre las UPSS's. y UPS's.

La ubicación de los bloques obedece a la relación de cercanía que deben tener las diferentes unidades productoras entre sí, el que ha sido modificado debido al cambio de uso que se realizó en diferentes espacios.

La infraestructura actual no cuenta con el número total de ambientes prestacionales, complementarios y de apoyo necesarios para su categoría II-2, así como los ambientes no cuentan con el área mínima requerida.

Los sistemas de instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas y de telecomunicaciones son deficientes; hecho que empeoró con el fenómeno del niño costero; ya que estas líneas vitales colapsaron y/o se encuentran en riesgo de colapso.

El área de intervención del Proyecto corresponde a las UPSS de Hospitalización Pediátrica, UPSS UCI Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Servicios Generales.

El proyecto contempla en general dos tipos de intervenciones:

- Ampliación con obra nueva
- Intervención en la infraestructura existente.

La obra nueva corresponde al Bloque UCI y comprende los ambientes prestacionales de:

- UCIN
- Atención al recién nacido patológico
- Zonas asistenciales correspondientes

Se opta por ubicar estos ambientes en el nuevo espacio ya que el servicio de UCI debe contar con las características funcionales propias de un ambiente amplio, regular y que permita el monitoreo directo desde la estación hacia cada paciente. Además de diferenciar las zonas limpias de sucias, criterio indispensable en el manejo de estos ambientes para evitar todo tipo de contaminación en estos pacientes altamente vulnerables.

La intervención de Rehabilitación corresponde al servicio de Hospitalización Pediátrica y



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comprende los ambientes de:

- Habitaciones de hospitalización.
- Atención al recién nacido sano
- Zonas asistenciales correspondientes

El proyecto plantea la reorganización de los ambientes existentes de este servicio, ya que este bloque está constituido principalmente por habitaciones, las cuales cuentan con instalaciones y áreas adecuadas, es que las condiciones y características de los ambientes están dadas. La mejora se reflejará en dotar al servicio de una estación de enfermeras con sus áreas de apoyo y una ubicación que permita el control hacia cada una de las habitaciones, además de acondicionar climáticamente con la tecnología necesaria para un uso confortable.

Forma parte de la rehabilitación, el cambio de coberturas a todo el hospital.

Las áreas correspondientes al presente proyecto se muestran a continuación:

CUADRO DE AREAS (m2)			
DESCRIPCIÓN	PRIMER PISO	AZOTEA	TOTAL
OBRA NUEVA	134.62	18.906	153.525
REHABILITACION	430.92	---	430.92
TOTAL			584.445

CUADRO DE AREAS - SERVICIOS INTERVENIDOS			
DESCRIPCIÓN	AREA UTIL (m2)	CIRCULACION Y MUROS (m2)	SUB-TOTAL (m2)
UCI NEONATAL	124.56	49.68	174.24
HOSPITALIZACION PEDIATRICA	191.45	125.83	317.28
SERVICIOS GENERALES (GRUPO ELECTROGENO)	73.96	18.96	92.92
TOTAL			584.44

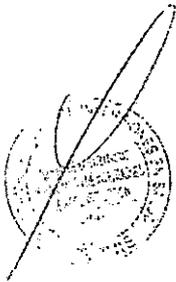
CUADRO DE AREAS - COBERTURAS	
DESCRIPCIÓN	AREA (m2)
COBERTURAS (REFORZAMIENTO)	2,462.23
TOTAL	2,462.23

## 1.14 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

### 1.14.1 OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, el cual debe contar con amplia experiencia en la ejecución de obras de edificación; a fin de que ejecute para LA ENTIDAD el saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE**

Página 12 de 76



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



**OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055.**

EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

**1.14.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Ejecución integral de la obra de rehabilitación (saldo de obra no ejecutado y mejoras), correspondiente al saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - REGION PIURA" – CUI 2469055**, de conformidad con los alcances técnicos y presupuestales establecidos en el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado; hasta su conclusión y recepción sin observaciones.
- Suministro e instalación del mobiliario y equipamiento hasta la puesta en funcionamiento según las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, hasta su conclusión y recepción sin observaciones.

**1.15 FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia o Requerimiento Técnico, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- ✓ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONTRATISTA, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONTRATISTA en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

**2. ALCANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

**2.1. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Hospital de la Amistad Perú-Corea – Santa Rosa II-2 – Piura, distrito de 26 de octubre, ciudad de Piura, provincia, departamento y región Piura.

**2.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA**

2.2.1 EL CONTRATISTA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

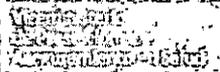
- *Ejecución del saldo de obra y equipamiento, hasta su conclusión y recepción sin observaciones.*





PERU

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Entrega física del saldo de obra y del equipamiento.
- Liquidación del contrato de obra.

2.2.2 Sin exclusión de las obligaciones o funciones que corresponden al CONTRATISTA, señaladas en el Art. 81° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial y los dispositivos legales que le son inherentes como tal, entre otros, estará obligado a:

- a. Revisar integralmente el Expediente Técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades, formulando oportunamente las consultas, recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que puedan corresponder, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.
- b. Al término de la obra, entregar los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, el manual de operaciones y mantenimiento de los equipos suministrados, de ser el caso; el dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, y de instalaciones de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos, mecánicos y biomédicos.
- c. Memoria Descriptiva Valorizada de la obra ejecutada.
- d. La documentación indicada de los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la Liquidación Final de Obra en tres copias y/o según número de copias indicado por La Entidad.
- e. Ejecutará la obra de acuerdo al proceso constructivo y cumpliendo el calendario de ejecución aprobado. Presentará la programación en barras Gantt CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.
- f. Ejecutar la obra con adecuado control físico, administrativo y financiero; efectuando, detallada y oportunamente, la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación.
- g. Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- h. Presentar los informes de avance correspondientes, de acuerdo a lo establecido.
- i. Durante la etapa previa a la obra, durante su ejecución y su recepción, tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- j. Evidenciar, oportuna y sustentadamente, cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, una reducción de obra, o las solicitudes de ampliación de plazo.

### 2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

#### 2.3.1 DE LA EJECUCION DE LA OBRA

##### A. PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

- a.1 Revisión completa del Expediente Técnico de saldo de Obra (compatibilización entre las especialidades de presupuesto, planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, calendarios, etc.) y realizar una visita y recorrido de la zona y establecimiento donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos, presentando a LA ENTIDAD el informe con el resultado correspondiente.
- a.2 Verificar la libre disponibilidad del área de trabajo donde se ejecutará la obra, verificación de niveles, Bench Mark e identificar los obstáculos o interferencias visibles y detectables que puedan dificultar la ejecución en obra, debiendo comunicar LA ENTIDAD mediante el informe correspondiente, con las recomendaciones u observaciones pertinentes.
- a.3 Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.4 Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio

Página 14 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- a.5 Apertura del cuaderno de obra digital<sup>2</sup>. El Residente de Obra, en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra gestionarán ante LA ENTIDAD la oportuna apertura del Cuaderno de Obra Digital, para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD<sup>3</sup>, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

**B. INICIO DE OBRA**

- b.1 La programación de obra en barras Gantt - CPM, y el calendario de avance valorizado que presente EL CONTRATISTA para efectos de la suscripción del contrato, deberá adicionarse lo siguiente:

- ✓ La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss
- ✓ La programación de obra en barras Gantt – CPM, deberá tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
- ✓ El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación en barras Gantt - CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolsos de La Entidad, realizado con el programa de cómputo MS-PROJECT u otro software.

- b.2 A los dos (2) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presentará a la supervisión o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de la obra (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de la maquinaria de haberse solicitado y programación de las barras Gantt y PCM) a la fecha de inicio de obra.

- b.3 EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR<sup>4</sup>, Seguro de responsabilidad Civil Contra Terceros y póliza SCTR<sup>5</sup> contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. Las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato de obra. EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra, "lo que ocurra primero".

**Características de la Póliza CAR**

Cobertura mínima	Monto Asegurado
"A" Básica. Este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por accidentes súbitos e imprevistos.	Por el monto del contrato de obra.
"B", este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, fuego subterráneo, etc.	Por el monto de contrato de obra
"C", cubre daños por vientos, granizo, nieve, ciclones, huracanes, tormentas, inundación, lluvia, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, huaicos, avalanchas, derrumbes y desplazamiento del terreno, derrumbes y despedimiento de tierra o de rocas.	Por el monto del contrato de obra.

<sup>2</sup> Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimiento Especial de Contratación Pública, incluida con D.S. Nro. 084-2020-PCM

<sup>3</sup> Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 023-2021-ARCC/DE

<sup>4</sup> CAR: Contractors All Risk – Contra Todo Riesgo

<sup>5</sup> SCTR: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO





"D", cubre daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.	Por el monto del contrato de obra.
"E", Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado. Cubre daños causados a bienes de terceros en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en vecindad inmediata delimitada por el radio de acción.	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación
"F", Responsabilidad Civil Extracontractual ante terceros. Cubre daños causados frente a terceros por lesiones o muerte en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en la vecindad inmediata delimitada por el radio de acción.	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación
"G", cubre daños por remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación
Huelga motín conmoción civil daño maldición malicioso y terrorismo.	Por el monto del contrato de obra.

En lo que respecta a la cobertura de "Remoción de Escombros" se deberá incluir la siguiente definición: "Quedan amparados bajo Remoción de Escombros, los gastos en que razonablemente incurra el asegurado ocasionados por trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos o líquidos) resultantes de un siniestro indemnizable por la póliza. Para tales efectos esta cobertura se entenderá que escombros incluye cualquier materia o elemento, perteneciente o no a la materia asegurada, el cual sea necesario remover o retirar para permitir la reconstrucción, reparación, o para dejar el sitio del siniestro en condiciones de ser utilizado".

b.4 Otras consideraciones para todos los seguros solicitados:

- ✓ EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará a LA ENTIDAD:
  - El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
  - Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el convenio de pago de primas de seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.
- ✓ Las pólizas que presente EL CONTRATISTA deberán incluir un endoso o adenda de Cesión de Derechos a favor de LA ENTIDAD en la que consta que:
  - La compañía de seguros que emite la póliza de seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente convenio, sin previo aviso por escrito a LA ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación.
  - En el caso de siniestros que afecten los bienes asegurados las indemnizaciones serán pagadas a LA ENTIDAD
- ✓ Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con LA ENTIDAD.
- ✓ Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumidos directa y plenamente por EL CONTRATISTA.



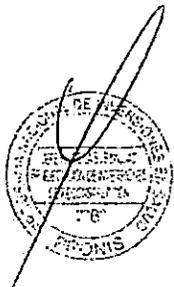
- ✓ EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en el presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.
- ✓ En caso EL CONTRATISTA considere innecesario contratar alguna cobertura solicitada por LA ENTIDAD que por el servicio a realizar no sean aplicables al riesgo de las actividades que realiza EL CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el contrato, se requerirá que EL CONTRATISTA confirme por escrito a LA ENTIDAD la inaplicabilidad de tales coberturas y LA ENTIDAD acepte por escrito tal argumentación.
- ✓ Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.
- ✓ EL CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades
- ✓ Toda y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberá señalar que son coberturas primarias para lo que respecta a LA ENTIDAD sobre cualquier otro seguro suscrito por LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.
- ✓ El asegurador deberá renunciar a su derecho de repetición contra la ENTIDAD, funcionarios y trabajadores, lo cual deberá de constar específicamente en el condicionado particular y/o endoso respectivo.
- ✓ Todas y cada una de las pólizas y/o certificados deberán consignar a LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes, de tal forma que la póliza cubra adecuadamente todo daño a los bienes y/o personal de la ENTIDAD.
- ✓ Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de Responsabilidad Civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

*"Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.*

*En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.*

*Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula"*

- ✓ EL CONTRATISTA deberá asumir y/o defender a LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con el contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o





gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

- ✓ EL CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de LA ENTIDAD antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros exigidas en virtud del contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la Empresa de tal cambio y/o cancelación.
  - ✓ La responsabilidad de EL CONTRATISTA o de cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada a EL CONTRATISTA no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarrota o deficiencia en el pago de siniestros.
  - ✓ Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la ENTIDAD, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones.
  - ✓ EL CONTRATISTA está obligado a informar A LA ENTIDAD, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a la aseguradora, que deberán efectuar dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados.
  - ✓ El CONTRATISTA se obliga a presentar A LA ENTIDAD un informe trimestral de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.
  - ✓ EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ENTIDAD con la última valorización y antes de la conformidad de la obra, un Reporte de Siniestralidad emitido por la compañía de seguros que indique Calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.
- b.5 EL CONTRATISTA estará obligado, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de iniciada la obra, a coordinar con LA SUPERVISIÓN y con LA ENTIDAD la gestión de los trámites para obtener los permisos y licencias correspondientes ante la Municipalidad y otras entidades competentes y reguladoras, debiendo cumplir con presentar toda la documentación necesaria, con la finalidad de cumplir con la presentación de las solicitudes de los permisos con anticipación, para que éstos sean otorgados antes de la fecha programada para ejecutar los trabajos en las vías públicas. En concordancia con el numeral 3. Responsabilidades y Obligaciones del Contratista, de los presentes TDR, el contratista es responsable de la tramitación ante las entidades competentes, para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.
- b.6 El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL CONTRATISTA; las que se complementarán con los aquí listados.
- b.7 A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA efectuará el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de las obras proyectadas, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
- b.8 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- b.9 Dentro de los quince (15) días calendarios del inicio de plazo de ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA, un informe técnico de revisión de Expediente Técnico de Obra, que incluye entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- b.10 EL CONTRATISTA deberá basarse en la normatividad vigente para su correcta y oportuna



aplicación.

### C. DESARROLLO DE LA OBRA

- c.1 La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.2 EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento del contrato y el bienestar y seguridad de su personal.
- c.3 Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica de la obra, según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
- c.4 Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.
- c.5 Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.
- c.6 Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), debe reunir las condiciones de salubridad necesarias, las que no interferirán con las obras, y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- c.7 En la oficina del Residente de Obra debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
- c.8 EL CONTRATISTA deberá disponer del personal profesional, técnico, administrativo y obrero, calificado o no calificado, que se asigne a la obra y LA SUPERVISION comprobará que su calificación y número sean adecuados para asegurar la correcta ejecución de la obra.
- c.9 Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
- c.10 EL CONTRATISTA actualizará todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra y remitirlo a EL SUPERVISOR para su aprobación.
- c.11 EL CONTRATISTA implementará correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a EL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- c.12 De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su exclusiva responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.
- c.13 EL CONTRATISTA debe contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección o requerido en el Expediente Técnico.
- c.14 EL CONTRATISTA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones según la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, verificará la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.15 Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la

Página 19 de 76





- Reconstrucción con Cambios (Art. 85° y 86°), adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica la ruta crítica del calendario contractual.
- c.16 De aprobarse una ampliación de plazo, EL CONTRATISTA deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación en barras Gantt - CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe sustentatorio para su aprobación dentro del plazo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 85°), documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores. Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- c.17 En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, en cumplimiento de lo señalado en el Art 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL SUPERVISOR solicitará a EL CONTRATISTA, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto en el contrato. Este nuevo calendario no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.
- c.18 De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por hechos imprevisibles, caso fortuito y/o de fuerza mayor<sup>6</sup>, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.
- c.19 La responsabilidad por cualquier error o desfase en la presentación de la solicitud y sustento de la prestación adicional será asumida, según corresponda, por EL CONTRATISTA o por EL SUPERVISOR. Para este efecto debe tener en cuenta:
- ✓ Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente (Art. 90° del Reglamento)
  - ✓ La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- c.20 Las prestaciones adicionales y/o las reducciones de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de LA ENTIDAD, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:
- ✓ Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

<sup>6</sup> A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que, por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.



- c.21 EL SUPERVISOR o INSPECTOR tiene autoridad para ordenar que se efectúen todas las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios o exigidos en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, tiene autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. De igual manera tiene potestad para revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por EL CONTRATISTA, recomendando las acciones a tomar a LA ENTIDAD.
- c.22 Deberá elaborar el reporte diario según anexo N°01, el cual será remitido a la Supervisión con copia a la Entidad hasta las 9:00 am del día siguiente de la labor, a los correos que se indiquen. La no remisión del documento será considerada como penalidad y estará sujeta a su aplicación correspondiente según el numeral 11.2.
- c.23 Los equipos de precisión a utilizarse en las pruebas y ensayos de calidad en campo deben contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente (máximo un año de antigüedad de la última calibración), los que serán validados por EL SUPERVISOR o INSPECTOR.
- c.24 Proponer la mejor opción de ejecución y métodos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- c.25 Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

#### D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- d.1 Formular las consultas u observaciones vía cuaderno de obra digital, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 82° y Séptima Disposición Complementaria Final).
- d.2 Las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra Digital, se encontrarán debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, alcanzar la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

#### E. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- e.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica el articulado del Capítulo VI del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- e.2 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- e.3 El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:

- i. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ii. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.

- e.4 En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70° de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los



árbitros.

- e.5 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras, en los cuales procede la garantía en forma de retención, la Entidad podrá requerir al contratista el monto restante de retención a fin de que se complete el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su totalidad, debiendo asumir ésta última la totalidad de los costos arbitrales que dicho proceso genere, siendo ésta disposición vinculante para los árbitros. Asimismo, las partes no someten la resolución de sus controversias a procesos arbitrales acelerados ni a árbitros de emergencia.
- e.6 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- e.7 El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### F. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- f.1 De conformidad con el Art. 89° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, ya sea por causales de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en forma oportuna o con la calidad esperada.
- f.2 La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.
- f.3 La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- f.4 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.
- f.5 Para el procedimiento de a intervención económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - "Intervención Económica de la obra".

#### G. CONTROL DE CALIDAD

- g.1 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir en forma continua con la ejecución de las obras, las que deben ceñirse y ajustarse a los diseños, trazos y especificaciones establecidas. EL SUPERVISOR rechazará y ordenará que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- g.2 Las pruebas de control de calidad deben ceñirse a las estipuladas en las Especificaciones Técnicas. Verificando la calidad de los materiales y acabados, también contempla la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- g.3 Se deberán realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos en instituciones de reconocido prestigio como: universidades públicas, universidades privadas o instituciones técnicas (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes. Los materiales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.



- g.4 Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- g.5 Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
- g.6 Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
- g.7 Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- g.8 Programar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- g.9 Presentar los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.
- g.10 En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el Expediente Técnico, EL SUPERVISOR definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de EL CONTRATISTA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que EL CONTRATISTA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

## H. MATERIALES Y EQUIPOS

- h.1 Los materiales y los equipos que proveerá EL CONTRATISTA, los cuales formarán parte integrante de la obra, no deben tener características inferiores a las indicadas en las especificaciones técnicas y deben contar con protocolos o certificaciones de conformidad respectivos.
- h.2 Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

## I. GARANTÍAS

- i.1 EL CONTRATISTA garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i.2 EL CONTRATISTA deberá presentar para la firma del contrato una garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del monto de su oferta económica. Se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación contractual.
- i.3 EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función de las prestaciones adicionales que se aprueben, o podrá reducirla de acuerdo con la reducción de prestaciones que se dispongan, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente (Art. 90° del Reglamento).
- i.4 EL CONTRATISTA debe llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, las pólizas de responsabilidad civil, las garantías por los adelantos directos y de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos.
- i.5 EL CONTRATISTA debe considerar que las garantías se ejecutan inmediatamente a su





- vencimiento (Art. 61° del Reglamento).
- i.6 EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil<sup>7</sup>.
- i.7 La garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## J. EQUIPAMIENTO

j.1 Con referencia al equipamiento médico, mobiliario y equipamiento electromecánico, EL CONTRATISTA deberá considerar los siguientes alcances:

- Presentación de las fichas técnicas: Se debe sustentar el cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos solicitados por el Expediente Técnico, mediante catálogos, manuales, especificaciones técnicas del fabricante, carta de fabricante, declaraciones juradas, y demás documentos sustentatorios.
  - Aprobación de fichas técnicas u observación: Cuando se cuenta con el sustento completo del cumplimiento de los requerimientos EL SUPERVISOR emitirá su aprobación. De encontrarse observaciones, emitirá su opinión y las observaciones halladas, debiendo verificar que sean levantadas adecuadamente.
  - Adquisición de equipos: Aprobadas las propuestas, EL CONTRATISTA empieza a adquirir el equipamiento, priorizando los de mayor complejidad técnica y según la disponibilidad del mercado.
  - Presentación e implementación de las preinstalaciones: Se tiene equipos, como es el caso de los equipos biomédicos o electromecánicos, que generalmente requieren previamente que se definan los puntos de preinstalación (Agua blanda, punto gas, punto de vapor, toma eléctrica, etc.). Estos puntos de preinstalación deben ser definidos en obra y ejecutadas previamente a la adquisición e instalación de los equipos, los que deben contar con la aprobación de EL SUPERVISOR.
  - Entrega de Dossier de Calidad: Incluirá todos los documentos que certifican la adquisición del equipo, la instalación y puesta en marcha conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico y a los catálogos del fabricante; por ejemplo, protocolos de prueba de fábrica, protocolos de prueba de instalación, manual de uso del equipo, manual de mantenimiento, garantías y otros. Estos deberán contar con la conformidad de EL SUPERVISOR. El Dossier de Calidad será entregado como parte de la Transferencia de Obra a los responsables del establecimiento de Salud; debiendo contar con el sello de visado favorable de EL SUPERVISOR, de EL CONTRATISTA, de los especialistas y del Residente de Obra.
- Sin perjuicio de lo descrito EL CONTRATISTA deberá entregar todos los documentos que certifiquen la ejecución de obra conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico; siendo estos: el certificado de calidad de materiales, pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalaciones de equipamientos electromecánicos, etc., a su vez los ensayos y pruebas realizadas, debiendo estos contar con la conformidad de EL SUPERVISOR.
- Ingreso, Almacenamiento, Distribución del Equipamiento: Se establece el método de ingreso de los materiales, así como el almacenamiento en un lugar de la obra que cumpla las condiciones mínimas necesarias para su posterior distribución, considerando la identificación de los ambientes de destino y la ruta de acceso para equipos de grandes dimensiones a fin de evitar

<sup>7</sup> Código Civil - Obligación del Contratista - Artículo 1774°.- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impericia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra.



daños en la estructura como en el equipamiento.

- **Instalación y pruebas de operatividad:** Se instala el equipamiento y se realiza las pruebas de operatividad, verificando la funcionalidad del equipo, así como los accesorios y periféricos para su correcto funcionamiento.
- **Capacitación:** EL CONTRATISTA capacitará al personal usuario del establecimiento de salud en el correcto uso del equipamiento, y al personal técnico en temas de su mantenimiento. Estas capacitaciones deberán constar en Actas de Capacitación que deberán ser anexadas al Dossier de Calidad.
- **Recepción de Equipamiento:** Establecido el comité de recepción, se verifican la calidad, operatividad, compatibilidad y cumplimiento de los requerimientos, y se firma el acta de recepción de los equipos médicos, este procedimiento se establece tanto para las recepciones parciales o Recepción Total de la Obra.

### 2.3.2 RECEPCIÓN DE LA OBRA

- Para el procedimiento de recepción de la obra, es aplicable lo señalado en el Art. 93° del Reglamento.
- Está permitida la recepción parcial de secciones de la obra, siempre que su conclusión permita su uso inmediato. Esta opción deberá ser coordinada con la Supervisión y solo será procedente previa autorización de LA ENTIDAD.
- En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor verificará el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y la calidad de la obra. De encontrarlo conforme, lo anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, de conformidad con el procedimiento señalado en el Reglamento. Posteriormente lo remite a LA ENTIDAD. Si constata que la obra no ha sido culminada anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y lo comunica a LA ENTIDAD. En ambos casos se aplica el plazo previsto en el plazo reglamentario
- Luego de la recepción del certificado de conformidad técnica emitido por El Inspector o Supervisor, LA ENTIDAD designa un Comité de Recepción.
- El Comité de Recepción estará integrado, cuando menos, por un representante de LA ENTIDAD, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o del Órgano de Control Institucional de LA ENTIDAD pueden participar, a través de representantes acreditados y en calidad de veedores, en la recepción de la obra. La ausencia de alguno de ellos no vicia el acto de recepción de la obra.
- Al inicio del acto de recepción de obra, el Residente de obra entrega al Comité de Recepción el Cuaderno de Obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Una vez oficializada su designación y dentro del plazo reglamentario previsto, el Comité de Recepción junto a EL CONTRATISTA y al Inspector o Supervisor, verifica el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por EL CONTRATISTA en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité y EL CONTRATISTA (Residente de Obra y representante legal).
- De existir observaciones la obra no se recibe. Las observaciones se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones. EL CONTRATISTA dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA, Supervisor o Inspector, ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Levantadas las observaciones, EL CONTRATISTA solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra. El Inspector o Supervisor verifica el levantamiento



de las observaciones e informa a LA ENTIDAD, según corresponda, en el plazo establecido en el Reglamento. El Comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, luego de recibido el informe del Inspector o Supervisor se constituye en la obra en el plazo reglamentario.

La comprobación que realiza en ese acto se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones, a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- En caso EL CONTRATISTA o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o con la subsanación de estas, según corresponda, se anota la discrepancia en el acta respectiva. En este caso, el Comité de Recepción, dentro del plazo reglamentario, eleva al Titular de LA ENTIDAD todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones. LA ENTIDAD se pronunciará sobre dichas observaciones en igual plazo.
  - De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, Conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro del plazo reglamentario de treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
  - Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el Inspector o Supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, informa de inmediato a LA ENTIDAD quien da por vencido dicho plazo y notifica ello a EL CONTRATISTA. A partir del día siguiente de la mencionada notificación LA ENTIDAD asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 89° del presente Reglamento (Intervención Económica).
  - Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento.
  - Si por causas ajenas a EL CONTRATISTA la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el Reglamento, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce a EL CONTRATISTA los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
  - Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a LA ENTIDAD para que ésta solicite por escrito a EL CONTRATISTA las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
  - Si durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones y equipos en caso corresponda, el Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el Inspector o Supervisor anote en el Cuaderno de Obra tal hecho, a efectos que EL CONTRATISTA culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión.
- Realizada la culminación de la obra, EL CONTRATISTA solicita nuevamente su recepción mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual es verificado por el Inspector o Supervisor e informado a LA ENTIDAD, conforme al procedimiento ya señalado; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Se podrá proceder a la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
  - Antes del proceso de Recepción (05 días previos a la recepción de la obra) EL CONTRATISTA remitirá al Comité de Recepción, para su revisión y aprobación preliminar, tres (3) juegos de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, y deben incluir todas las modificaciones autorizadas y ejecutadas en obra. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPERVISOR es



responsable de exigir a EL CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción.

### 2.3.3 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- a) Para el procedimiento de la liquidación del contrato de Obra se deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 94° y el Art. 95°).
- b) EL CONTRATISTA presentará la liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, plazo contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.  
Dentro del mismo plazo, EL SUPERVISOR o INSPECTOR presenta a LA ENTIDAD sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- c) EL SUPERVISOR se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en el plazo reglamentario correspondiente. Dicho plazo incluye la remisión de su informe a LA ENTIDAD. En el plazo reglamentario LA ENTIDAD se pronuncia y notifica a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- d) En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena a EL SUPERVISOR o INSPECTOR la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el Reglamento, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro del plazo reglamentario.
- e) Para todo efecto, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido en el Reglamento. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.
- f) Cuando LA ENTIDAD observe la liquidación presentada por EL CONTRATISTA, este se debe pronunciar dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. De igual manera, cuando EL CONTRATISTA observe la liquidación presentada por LA ENTIDAD, esta debe pronunciarse al respecto dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- g) En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el reglamento. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo para dicha acción, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- h) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- i) La liquidación de obra, contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- j) No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- k) El contrato culmina definitivamente luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, cerrándose el expediente respectivo.
- l) Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.
- m) La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONTRATISTA por la calidad del servicio prestado.



### 2.3.4 DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

Con la liquidación, que será practicada según lo previsto en el Art. 95° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL CONTRATISTA debe entregar a LA ENTIDAD los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de EL CONTRATISTA, una obligación contractual a su cargo.

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia<sup>8</sup>. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

### 3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. A EL CONTRATISTA le aplican las obligaciones señaladas en el Art. 81° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- c. Ejecutar la obra y prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en el Expediente Técnico, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.
- d. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
- e. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
- f. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el Expediente Técnico, Bases y Contrato; así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- g. Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos programados para la obra comprendida en el contrato.
- h. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- i. EL CONTRATISTA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la obra ejecutada y equipamiento suministrado.
- j. EL CONTRATISTA está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra.
- k. EL CONTRATISTA brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los Administradores y Supervisores que designará la ENTIDAD.
- l. Elaborar y entregar, oportunamente, los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de mantenimiento y uso de operación de equipos, certificado calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- m. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.
- n. De ser requerido EL CONTRATISTA para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y absolución. Esta acción no conllevará un pago adicional a favor de EL CONTRATISTA, el cual será asumido por este.
- o. EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente; no siendo necesario el acuse de recibido, conforme a lo señalado en el Art. 63, numeral 63.3 del Reglamento de Procedimiento de

<sup>8</sup> Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.  
Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



- Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, concordado con el Numeral 37.3 del Art. 37 del mismo cuerpo legal.
- p. EL CONTRATISTA, en coordinación con EL SUPERVISOR, se responsabiliza, al término de la obra, de efectuar la capacitación del personal del establecimiento de salud, en el uso y mantenimiento de los equipos, elaborando un acta de funcionamiento de uso de los equipos médicos y mobiliario instalados.
  - q. Los equipos médicos nuevos deberán ser instalados de conformidad con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, según las especificaciones técnicas que establecen el fabricante para la pre-instalación y los requerimientos de climatización y sistemas de protección, a fin de no afectar la vida útil ni garantía de los equipos.
  - r. EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado de la ejecución de la obra, y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
  - s. Culminados los servicios realizados por EL CONTRATISTA, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de ejecución, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado.

#### 4. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA presentará y/o generará la siguiente documentación:

##### 4.1 CUADERNO DE OBRA

En la presente obra se empleará el Cuaderno de Obra Digital que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el Art. 82° del Reglamento, y supletoriamente, en lo señalado en el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el Cuaderno de Obra Digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

LA ENTIDAD habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE; para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD<sup>9</sup>, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

##### 4.2 VALORIZACIONES DE OBRA

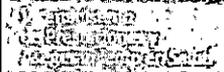
- a. EL CONTRATISTA, en coordinación con EL SUPERVISOR o INSPECTOR, elaborará las **valorizaciones mensuales de avance de obra o periódicas según la excepción del literal c del numeral 9 del presente**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, debiendo contener como mínimo, sin ser limitativo, los

<sup>9</sup> Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 00023-2021-ARCC/DE



PERU

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

siguientes aspectos:

- a.1 Carta del contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- a.2 Datos Generales de la Obra.
- a.3 Resumen de La valorización.
- a.4 Control General de Avance de Obra.
- a.5 Programa de Ejecución de Obra – CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
- a.6 Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- a.7 Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- a.8 Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- a.9 Cuadro de cálculo de reajuste.
- a.10 Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- a.11 Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.
- a.12 Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos.
- a.13 Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- a.14 Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.
- a.15 Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- a.16 Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- a.17 Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- a.18 Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- a.19 Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha.
- a.20 Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- a.21 Informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la Obra.
- a.22 Formatos de Calidad de la Implementación de PAC.
- a.23 Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS).
- a.24 Formatos de seguridad de la Implementación del PSS.
- a.25 Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- a.26 Formatos ambientales de la Implementación del PMA.
- a.27 Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel
- a.28 Informe(s) de profesionales especialistas.
- a.29 Copias de los asientos de cuaderno de obra.
- a.30 Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados.
- a.31 Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura, también, se deberá presentar los comprobantes de pagos que acrediten la cobertura de los seguros para el siguiente periodo.
- a.32 Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER.
- a.33 Certificados de habilidad de profesionales especialistas y de apoyo profesional, correspondiente al periodo valorizado y al siguiente periodo a valorizar.
- a.34 Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite

Página 30 de 76



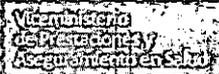
BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión, N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.

a.35 Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.

a.36 Otros documentos que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción considere conveniente.

b. La valorización de obra debe ser presentada en dos (2) ejemplares impresos y una (1) versión en formato CD (archivos en fuente editables y archivos digitales en PDF) por cada ejemplar impreso. Deben estar debidamente firmadas y selladas por el Jefe de Supervisión y Residente de Obra en todas sus páginas, y también por los profesionales especialistas del Contratista en la especialidad que les corresponda.

c. El CD tendrá el siguiente contenido:

- El íntegro de todos los archivos electrónicos nativos de la Valorización.
- Los archivos escaneados en PDF, de toda la información presentada a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (documentos suscritos y/o visados por los especialistas que correspondan, trámites documentarios, valorizaciones, etc.).

d. De existir discrepancias respecto a las valorizaciones o metrados, se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 84° del Reglamento del PCPE-RCC.

#### 4.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Art. 94° y 95° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

b. La liquidación del contrato será formulado por EL CONTRATISTA y presentada por este a LA ENTIDAD, después de haberse recibido la obra sin observaciones, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, de ser el caso.

c. En la liquidación del Contrato se recalcularán y se reconocerán:

- Las valorizaciones pendientes de pago, de ser el caso.
- Los reintegros por reajuste de las valorizaciones.
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.

d. El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

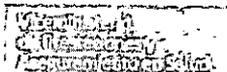
##### I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- ✓ Generalidades.
- ✓ Ubicación.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Meta ejecutada.
- ✓ Descripción de la obra ejecutada.
- ✓ Monto total de inversión.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Financiamiento.

##### II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Contrato de ejecución de obra.
- ✓ Adendas al contrato.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Acta de Constatación Física (De ser el caso).
- ✓ Resoluciones de la entidad aprobando prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.





- ✓ Resoluciones de la entidad aprobando ampliaciones de plazo.
- ✓ Cuaderno de Obra.

### III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- ✓ Resumen de metrados según valorizaciones.
- ✓ Presupuesto adicional aprobados.

### IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

#### I. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

#### II. MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.

SUB TOTAL 1 (ST1) IGV1

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST1+IGV1)

#### III. MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.

SUB TOTAL 2 (ST2) IGV2

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT = ST2 + IGV2)

#### IV. DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN

- En Efectivo (E) = ST1 - ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 - IGV2

#### V. PENALIDAD (O MULTA) = P. (INC. EL IGV)

#### VI. SALDO DE LIQUIDACION

- En Efectivo (E - P)
- En IGV (IGV = IGV1 - IGV2)

#### VII. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS



- VIII. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA
- IX. CUADERNO DE OBRA
- X. ANEXOS

Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

**4.4 PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCIÓN DE OBRA**

- a. La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen el Artículo 90° y 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. Sin perjuicio de ello, dentro de las responsabilidades de EL CONTRATISTA se encuentra informar a LA ENTIDAD, sobre la eventual necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.
- c. Las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo, LA ENTIDAD, previamente a su aprobación, deberá acreditar la disponibilidad presupuestal para su aprobación.
- d. EL CONTRATISTA sólo podrá dar inicio a la prestación adicional indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONTRATISTA, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.
- e. EL CONTRATISTA reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación contratada, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONTRATISTA.
- f. El Informe Técnico del CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Datos Generales de la obra
- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis del caso y justificación de la procedencia de la prestación.
- ✓ Estimación del costo total de la prestación adicional.
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos

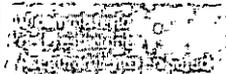
**En datos generales.** Los datos de la obra (Monto, plazo, características, etc.).

**En antecedentes.** Detallará en orden cronológico y enumerados: las anotaciones de cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.

Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas, la misma que será gestionada por la Entidad. De acuerdo con el numeral 90.7 del Reglamento del PECP-RCC LA ENTIDAD solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

**En análisis:** Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo al siguiente detalle:





- a) Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente o EL SUPERVISOR.
- b) Verificación de que no se trata de una prestación nueva de obra, o que no figure la obra en ningún documento del Expediente Técnico<sup>10</sup>.
- c) Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- d) Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso de no contar con la opinión, verificar con qué documento se acredita dicha imposibilidad y con qué documento la ENTIDAD asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- e) Análisis de los asientos de cuaderno de obra del residente o de EL SUPERVISOR, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

**En conclusiones:** Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**En recomendaciones:** Recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo a sus conclusiones.

**En Anexos:** Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

#### 4.5 AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA

- a. Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en el Art. 85° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. También es de aplicación, según corresponda, lo previsto en el Art. 87° del precitado reglamento.
- b. Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si el inicio de la causal se produce luego de vencido el plazo contractual de ejecución.
- c. El Informe Técnico de análisis a efectuar por EL CONTRATISTA para solicitar la ampliación de plazo debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- ✓ *Datos Generales de la obra*
- ✓ *Antecedentes*
- ✓ *Análisis*
- ✓ *Conclusiones*
- ✓ *Recomendaciones*
- ✓ *Anexos*

**En Datos Generales,** Los datos de la obra.

**En Antecedentes:** Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuaderno de obra, cartas, u otros documentos relacionados. Deberá indicar la denominación, la fecha y el asunto del documento.

**En Análisis:** Expondrá en forma detallada su posición técnica sobre las causales que a su criterio originan la ampliación de plazo, respecto a:

- a) Solicitud de Ampliación de plazo firmada por representante legal de EL CONTRATISTA.
- b) Validez de las causales expuestas (debe indicar a que causal de la Norma se circunscribe).

<sup>10</sup> En concordancia a lo establecido en la Opinión OSCE N° 014-2015-DTN y Opinión OSCE N° 080-2015-DTN que establecen que sólo la omisión total de información en un expediente técnico, podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.



- c) Verificación de si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de ser el caso.
- d) Análisis de los asientos de cuaderno de obra (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, de considerarlo necesario, otros asientos vinculados). Debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
- e) Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
- f) Detalle de los Fundamentos de Hecho: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
- g) Fundamentos de Derecho del Contratista: artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y/o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (De manera supletoria), código civil, bases, contrato, etc.
- h) Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas. Deberá presentar la programación de obra en barras Gantt - CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación.
- i) Análisis de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluir línea de tiempo de ser necesario.
- j) Demostrar que existe atraso que no es atribuible a EL CONTRATISTA.

**En Conclusiones:** Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su procedencia técnico - legal
- La cuantificación válida o la cuantificación nueva determinada

**En Recomendaciones:** Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde o su no procedencia, de acuerdo a lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene LA ENTIDAD para la notificación del pronunciamiento.

**En Anexos:** se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

- Documentación que corresponda para sustentar la solicitud.

#### 4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo; EL CONTRATISTA ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por LA ENTIDAD; según lo estipulado en el artículo 81° del Reglamento del PCPE-RCC.

#### 4.7 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES Y VALORIZACIONES

El seguimiento, control, coordinación, conformidad de los Informes y demás documentos de orden técnico y administrativo contractual, estará a cargo de la Sub Unidad de Ejecución de Inversiones de Reconstrucción de la ENTIDAD; previo informe técnico del Administrador del Contrato o quien haga las veces.

#### 5. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

- ✓ De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de





PERU

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista<sup>11</sup> del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como 'EL CONTRATISTA'.

- ✓ EL CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el Expediente Técnico, las Bases y el Contrato, así como en su Propuesta Técnica.
- ✓ EL CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

### 5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

- ✓ Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia en ejecución de obras de edificación y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – Capítulo de Ejecutores de Obra.
- ✓ Contar con capacidad libre de contratación suficiente.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - "Participación de los Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE<sup>12</sup>, en el capítulo de Ejecutores de Obra.

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados en el país, para la fase de la expresión de interés, actos preparatorios y procedimientos de selección, deben obtener un usuario de habilitación solicitado a la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo previsto en el Art. 6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción. En estos casos también es aplicable lo establecido en la Directiva N° 02-2019-RCC/DEA<sup>13</sup> - "Procedimiento de obtención del Certificado SEACE para habilitar a las empresas extranjeras no domiciliadas en el país a participar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, aplica lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556.<sup>14</sup>

EL POSTOR o CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con

<sup>11</sup> Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

<sup>12</sup> Según lo establecido por el Art. 6° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios.

<sup>13</sup> Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva Adjunta Nro. 003-2019-RCC/DEA de fecha 15.MAR.2019.

<sup>14</sup> Exonérese del requisito de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores previsto en el artículo 46° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país para la presentación de propuestas. El Registro debe ser presentado para la suscripción del contrato. En caso de no presentación se otorga la buena pro al postor que quedó en segundo lugar. El Poder Ejecutivo emite las disposiciones simplificadas para la correspondiente inscripción.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso-13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210

[www.oranis.gob.pe](http://www.oranis.gob.pe)



el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.

En caso de consorcios el porcentaje (%) mínimo de participación para el integrante de mayor experiencia es del 50%, y el porcentaje (%) mínimo de participación de cada consorciado es del 25%. Se aceptará un máximo de tres (3) consorciados.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a satisfacer necesidades de una Entidad Pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL POSTOR o CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la ejecución de obras públicas.

## 5.2 DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal operativo durante el periodo de ejecución del contrato, el cual constará en el contrato de obra.

En caso EL CONTRATISTA acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA debe mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a EL CONTRATISTA el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

## 5.3 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con la siguiente lista de equipos mínimos:

Item	Descripción	Cantidad
1	Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) - 220V - 3F	1
2	Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3	1
3	Volquete 6x4 330 HP 10m3.	1
4	Equipo de Corte y Soldadura	1
5	Andamio Metálico	2

EL POSTOR o CONTRATISTA deberá presentar declaración jurada de la operatividad de los equipos requeridos.

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.



#### 5.4 REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA (CLAVE)

EL CONTRATISTA deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en el presente documento, Expediente Técnico, Bases y demás documentos, de modo tal que se garantice la calidad de la Obra a ejecutar.

El personal profesional que presente y acredite EL CONTRATISTA, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA, según lo previsto en el Art. 81.2° del RCPE-RCC.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución de la obra; deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONTRATISTA al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio<sup>15</sup>, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional<sup>16</sup>.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el mismo o superior perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) a lo requerido en el proceso de selección. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la ejecución de la Obra. En el caso del Residente de Obra, éste deberá prestar servicio a exclusividad en la obra<sup>17</sup>.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda<sup>18</sup>. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres

<sup>15</sup> Según Pronunciamiento N° 1055-2017/OSCE-DGR

<sup>16</sup> Opinión N° 186-2016/DTN

<sup>17</sup> Art. 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>18</sup> Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los miembros del equipo profesional de EL CONTRATISTA necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Personal Especialista asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

En relación a la experiencia del personal propuesto por EL POSTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

#### Personal Clave

- ❖ Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.
- ❖ Este es el personal que será evaluado (Ver Requisitos de Calificación).

La denominación de los cargos que conforman el PERSONAL ESPECIALISTA de EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades básicas que asumirán, son los siguientes:

EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA			
	CARGO	PROFESIÓN	CANT
1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	1
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1
4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista	1
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática	1
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	1

Página 39 de 76

o sa.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)

2N



10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1
11	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil	1
12	Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	Ingeniero Civil	1

Los documentos para la acreditación del perfil profesional deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional). La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

• **Residente de Obra**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades básicas:

- Será quien tenga a su cargo y responsabilidad la dirección técnica de los procesos de construcción de las obras y equipamiento.
- Cumplirá las funciones señaladas en el Art. 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Será el responsable de la custodia y anotaciones de su competencia en el Cuaderno de Obra.
- Efectuará las valorizaciones de avance de obra en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra.
- Efectuará sustentada y oportunamente las consultas de obra que sean requeridas.
- Asesorará y Visará la Liquidación Final de Cuentas del contrato que será presentada a la Entidad para su revisión correspondiente.
- Participará en la recepción de las obras.
- Evaluará y garantizará la adecuada calidad y empleo de los materiales de construcción.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

• **Especialista en Arquitectura**

Perfil Profesional

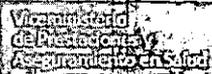
- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será





PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contabilizada a partir de su colegiatura.

**Responsabilidades básicas:**

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Arquitectura'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Arquitectura'.
- Será quien asesore al Residente de Obra en el cumplimiento de los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética'.
- Asesorar al Residente de Obra en la compatibilización de la propuesta de señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

● **Especialista en Estructuras**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en la especialidad de 'Estructuras'.
- Brindará asesoría al Residente de Obra en la interpretación y aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Mecánica de suelos con fines de Cimentación.
- Asesorará al Residente de Obra en la interpretación y aplicación de los Metrados, Costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al Expediente Técnico.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

● **Especialista en Equipamiento Hospitalario**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades

- Será responsable de la ejecución e instalación del equipamiento y mobiliario previstos para

Página 41 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.ornis.gob.pe](http://www.ornis.gob.pe)



- el proyecto, así como la revisión y aplicación de la memoria descriptiva, especificación técnica, y demás documentos técnicos del rubro "Equipamiento".
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y ejecución del proyecto.
  - Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

#### ● **Especialista en Instalaciones Sanitarias**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### ● **Especialista en Instalaciones Eléctricas**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### ● **Especialista en Instalaciones Mecánicas**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o



PERÚ

Ministerio  
de SaludPrograma Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánicas Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánicas eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánicas eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Mecánicas y 'Mecánico Eléctricas'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Mecánicas y 'Mecánico Eléctricas'.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

#### • Especialista en Instalaciones de Comunicaciones

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Redes de cableado estructurado', 'Data' y 'Telecomunicaciones'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones de Sistemas', y 'Telecomunicaciones'.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

#### • Especialista en Medio Ambiente

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Ambiental. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será

Página 43 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

- Previo a la ejecución de la obra, elaborará y/o actualizará la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero, debiendo identificar los impactos positivos y negativos de los componentes ambientales siguientes: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Fauna, Flora, Social y Cultural.
- Previo a la ejecución de la obra, implementará la estrategia de control ambiental contenida en los instrumentos de gestión ambiental del expediente técnico.
- Durante ejecución, implementará y ejecutará el PMA aprobado y sus actualizaciones en la obra.
- Durante ejecución, podrá proponer al Supervisor, a través del Residente; los cambios al Plan de Manejo Ambiental (PMA), que aplique a la obra.
- Durante ejecución, en concordancia al PMA aprobado, deberá ejecutar las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por las actividades realizadas durante la etapa de construcción.
- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Medio Ambiente'.
- Gestionar y prevenir los riesgos ambientales de manera que puedan ser controlados y/o mitigados.
- Facilitar talleres, acciones de capacitación y comunicación con el ánimo de promover la cultura ambiental, colaborar en el proceso de acogida del personal brindando la formación básica sobre la mitigación ambiental.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato, elaborará el dossier de mitigación ambiental, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra.

#### o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial en cualquier rama de la ingeniería. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

##### Previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Elaborar y/o actualizar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero, sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración



de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC.  
- Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico.

Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Durante la ejecución de la obra

- Sera quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "Seguridad y Salud".
- Implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:
  - Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación.
  - Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas.
  - Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes.
  - En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente.
  - Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar.
  - Reevaluación de los controles propuestos una vez establecido los controles y Gestión de la implementación de los controles propuestos una vez aprobados y validados por la supervisión.
  - Identificación y evaluación de los requisitos legales, los cuales se tomarán en cuenta en el desarrollo del PSSO, durante la ejecución de la obra.
  - Capacitación constante al personal en temas de seguridad y salud ocupacional; ➤ Cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO de cada una de las actividades de la ejecución de la obra.
  - Garantizar el uso correcto de los Elementos de Protección Personal – EPPs y colectiva.
  - Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el supervisor.
  - Participar activamente en la investigación de incidentes.
  - Garantizar la asistencia a la línea de mando en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del PSSO por parte del contratista.
  - Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO.
  - Liderar las reuniones de los comités de seguridad.
  - Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO del contratista, verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
  - Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional.

- Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

- Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor, en el acta de recepción de obra.
- De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las responsabilidades y actividades, que correspondan a su especialidad.
- Culinado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- Elaborar el dossier de seguridad y salud en el trabajo, desarrollado en el transcurso de la



ejecución de obra.

- Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

#### ● **Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorización y Liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Control de Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Presupuesto y Valorizaciones de Obras y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Presupuesto de Obras y/o, Ingeniero de Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y Valorizaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Elaborar y calcular las Valorizaciones, los metrados del avance de obra y liquidación de obra.
- Determinar la cantidad de mano de obra, materiales y equipos a utilizarse en cada partida.
- Realizar cotizaciones de materiales, suministros, insumos, consumibles que requiera cada presupuesto.
- Elaborar y calcular los metrados (planos y croquis de estructuras, equipos y maquinarias).
- Elaborar la programación, ejecución y presupuesto de las obras.
- Realizar el análisis comparativo de la ejecución de gastos de obra.
- Realizar el control y reporte de costos diarios, semanal y mensual.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### ● **Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Control de Calidad, Gestión de la Calidad, Aseguramiento de la Calidad, Programa de Control de Calidad Laboratorio y/o Ingeniero de Calidad y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

##### Previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Elaborar y/o actualizar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad -PAC dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero; que deberá ser concordante con

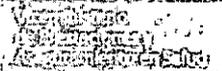


lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo.

Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Durante la ejecución de la obra

- Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra.
  - Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
  - Coordinar con el ingeniero residente las actividades de monitoreo y ensayos a realizar, para apoyar en el cumplimiento de las cuotas de avance diarias.
  - Elaborar los reportes acerca de estudios, cuadros de producción de agregados, diseños de mezclas, etc.
  - Identificar y analizar los problemas relacionados con los sistemas de calidad en obra.
  - Implementar, diseñar y desarrollar sistemas de control de calidad para la obra.
  - Realizar auditorías de los sistemas de gestión de la calidad.
  - Implementar las diferentes herramientas de calidad.
  - Preparar certificaciones y acreditaciones de sistemas de calidad.
  - Responsable de QA/QC de cada partida del proceso constructivo dentro de la obra
  - Organizar, implementar y controlar el PAC y supervisar el cumplimiento de especificaciones técnicas en el proyecto, así como requisitos contractuales
  - Mantener registros definidos del PAC que evidencia que productos recibidos de terceros o propia fabricación han sido inspeccionados y/o ensayados según especifica el contrato del cliente.
  - Asegurar y controlar el cumplimiento de los requisitos técnicos tanto del cliente como de la empresa bajo el plan de calidad específico del proyecto.
  - Coordinar con la Supervisión de obra las inspecciones y pruebas de control de calidad a llevarse a cabo.
  - Controlar la realización de ensayos de materiales.
  - Elaborar los protocolos de prueba de calidad de los entregables del proyecto según el expediente técnico.
  - Solicitar a los proveedores los Certificados de Calidad de materiales y equipos a emplear en Obra. Inspeccionar los materiales y equipos críticos asegurando el cumplimiento de los requisitos especificado.
  - Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y planes de calidad establecidos en los procesos constructivos a fin que se cumpla con los requerimientos técnicos y contractuales del proyecto.
  - Generar, registrar y mantener los informes de calidad de los procesos supervisados, elaborar reportes diarios y/o semanales
  - Capacitar a los Operarios y Obreros en temas de Calidad, con la finalidad de asegurar el conocimiento y puesta en práctica de los procedimientos establecidos para la ejecución de la Obra.
  - Supervisar el trabajo de los proveedores y subcontratistas en campo.
  - Atender las observaciones realizadas por el cliente a las obras ejecutadas, para coordinar con los Ingenieros de campo su evaluación y corrección inmediata.
  - Realizar la verificación sobre las observaciones o No-Conformidades que le hagan llegar y hacer seguimiento a las correcciones o acciones correctivas.
  - Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas.
  - Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes.
  - Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo a la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
  - Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.
- Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato
- Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor, en el acta de recepción de obra.
  - De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del



proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las responsabilidades y actividades, que correspondan a su especialidad.

- Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad.
- Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

## 5.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO

### Personal Profesional de Apoyo

- ❖ Personal profesional que deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado, de lo contrario será rechazado. No es considerado personal clave.

RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO		
CARGO	PROFESIÓN	CANT.
Prevencionista	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1

La documentación que acredite la formación académica (titulación), experiencia, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal técnico, deberá ser acreditada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra. Debiendo presentar la documentación correspondiente a LA ENTIDAD con cinco (5) días hábiles previos a su participación efectiva, a fin de que LA ENTIDAD disponga su evaluación y/o comunique su aceptación.

### • Prevencionista

#### Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Prevencionista de Obra y/o Prevencionista de Riesgo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad e Higiene en Obra y/o Ingeniero en Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe Supervisor de Seguridad y/o Jefe de Seguridad Ocupacional y/o Prevencionista en SSOMA y/o Especialista en SSOMA y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades:

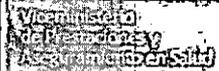
- Sera el encargado de realizar e implementar los programas de capacitación sobre procedimientos de emergencia y protocolos de seguridad y salud; así como identificar, registrar y documentar los riesgos en el lugar de trabajo.
- Asistir al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en:
  - La implementación, actualización y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
  - La elaboración del informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO.
  - Otras actividades relacionadas en seguridad y salud ocupacional.

**Nota-1:** Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la ejecución de obra, sólo será posible de



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda<sup>19</sup>.

Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

**Nota-2:** Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

**Nota-3:** Se entenderá como "obras similares", a Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Capacidad Operativa y/o Construcción e Implementación y/o Construcción y Equipamiento y/o Sustitución y Reforzamiento y/o Mejoramiento del Servicio y/o Recuperación y/o Mejoramiento e Implementación, o la combinación de estas, de Hospitales Generales, Hospitales Especializados, Institutos de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Centros de Salud. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.

Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada, califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

**Nota-4:** El plazo de participación del Personal Especialista y el Personal Profesional de Apoyo estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra, debiendo EL CONTRATISTA presentar el Cronograma de Participación Efectiva de cada uno de los mencionados profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles antes de iniciar el plazo de ejecución; de no cumplir con los criterios técnicos en la presentación del cronograma, es responsabilidad del contratista subsanar dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, serán penalizados de acuerdo al numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES.

Los criterios a considerar para la presentación del cronograma de participación efectiva son los siguientes:

- Se deberá considerar el porcentaje de participación de los profesionales de los gastos generales de forma mensual, es decir, en cada mes se tendrá que cumplir estrictamente el porcentaje de participación efectiva de cada profesional.
- Se debe garantizar la presencia de los profesionales en cada semana, de tal manera que exista un control técnico permanente en la obra, en caso de los profesionales que tengan una participación parcial y estén participando en otra obra, se podrá exceptuar este criterio, previa presentación de documentos que acrediten su participación en otras obras.

<sup>19</sup> Ver pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.dic.2013.





PERU

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- De acuerdo a la especialidad del especialista, se deberá tener en cuenta las actividades ligadas en el programa de ejecución de obra vigente, de tal manera que en lo posible se programe la asistencia de los profesionales durante la ejecución de partidas relacionadas a su especialidad.

**Nota-5:** Los documentos para la acreditación del Personal Especialista clave deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional).

El ganador de la Buena Pro deberá acreditar el perfil profesional del Personal Profesional de Apoyo en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado, es responsabilidad del contratista subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, será penalizado de acuerdo al numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES.

La colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

**Nota-6:** En relación a la experiencia del personal propuesto por el postor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial no hace mención a la formalidad de documentos expedidos en el extranjero, el Reglamento consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, establece que para estos documentos tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el ministerio de Relaciones exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del convenio de Apostilla, en cuyo caso bastaría con la apostilla de la Haya.

**Nota-7:** Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Numeral 81.2 del Art. 81° del Reglamento PEC, en caso EL CONTRATISTA considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a LA ENTIDAD el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del CONTRATISTA no genera mayores costos ni gastos para la ENTIDAD.

**Nota-8:** El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por LA ENTIDAD, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento PEC y sus modificatorias.

**Nota-9:** El postor ganador de la Buena Pro debe presentar para la suscripción del Contrato, entre otros documentos, una Declaración Jurada donde indique que el residente y personal profesional especialista y de apoyo no se encuentran prestando servicios en más de una obra o en caso de ser así que indique el porcentaje de la intervención en cada obra. La misma declaración jurada se deberá presentar para el personal profesional propuesto como sustituto, en los casos que el contratista solicite sustitución de su profesional.



BICENTENARIO DEL PERU  
2021 - 2024



## 5.6 SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO

- a. Según lo establecido en los Artículos 81° y 56° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado<sup>20</sup>; el cual debe cumplir el perfil mínimo requerido. También serán de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al periodo mínimo de permanencia del personal acreditado para el servicio.
- b. Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado. La ENTIDAD verifica estas condiciones antes de aceptar el reemplazo.
- c. La sustitución del personal acreditado debe ser solicitado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD dentro del plazo de quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considerará aprobada la sustitución.
- d. **EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada del profesional sustituto donde indique:**
- Si el personal profesional propuesto como sustituto se encuentran prestando servicios en otras obras.
  - El nombre de las obras que se encuentran prestando servicios, de corresponder, asimismo, especificar el porcentaje de participación en cada obra.
- e. La ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional, o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe que el profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.
- f. Ningún profesional reemplazante podrá participar en la obra, elaborar y/o suscribir informes si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.
- g. Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL CONTRATISTA antes de su participación efectiva en la ejecución de la obra.
- h. De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo por dicha causal.



## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 6.1 COMPUTO DE PLAZOS

<sup>20</sup> Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante MINSa, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El Contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.





Según lo indicado en el Art. 57° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

## 6.2 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del contrato para la ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento correspondiente es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Este plazo incluye los trabajos señalados en el Expediente Técnico, según los siguientes rubros:

- ✓ Ejecución de Saldo de Obra y Mejoras Constructivas
- ✓ Suministro e instalación de Equipamiento

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe la prestación después el plazo indicado, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

## 6.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC:

- a) Que LA ENTIDAD<sup>21</sup> notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que LA ENTIDAD entregue a EL CONTRATISTA el terreno, lugar o inmueble donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado;
- e) Que LA ENTIDAD haya otorgado al contratista el Adelanto Directo, de haber sido solicitado por este, o se haya constituido el fideicomiso.

Estas condiciones deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo<sup>22</sup>, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD podrá acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b. En caso LA ENTIDAD se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1, Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC, suspendiéndose el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse en el plazo previsto en dicha norma.

<sup>21</sup> A través de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (UGIR) del PRONIS

<sup>22</sup> De haber sido solicitado por EL CONTRATISTA en las condiciones y oportunidad establecida



#### 6.4 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución del plazo de obra puede ser suspendido por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 74° del Reglamento del PCPE-RCC. En dicha eventualidad, serán de aplicación los plazos, procedimientos y criterios expresados en dicho artículo.

### 7. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

#### 7.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una Obra<sup>23</sup>, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16°, numeral 16.1 del Reglamento del PCPE-RCC, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, el sistema de contratación aplicable a la ejecución de obra será A Suma Alzada.

La suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

A través de este sistema de Suma Alzada EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en el presente documentos, bases, contrato y Expediente Técnico. El monto ofertado es invariable.

#### 7.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación de la presente ejecución de obra será Llave en Mano, que incluye la construcción, suministro de equipamiento médico y su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta modalidad es aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.

#### 7.3 SUBCONTRATO

En lo que respecta a la ejecución de obra; EL CONTRATISTA está facultado a solicitar a LA ENTIDAD la autorización para subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, siempre que estas requieran especialización; debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 59° del Reglamento del PCPE-RCC, y por un máximo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda autorizar la subcontratación de partes de la obra, la

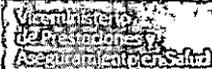
<sup>23</sup> Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.







PERÚ

Ministerio  
de SaludPrograma Nacional de  
Inversiones en Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

seguirá siendo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de febrero.

Para efectos del pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por EL SUPERVISOR, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo. En los periodos de valorizaciones diferentes a los mencionados en este literal, el plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad será según lo especificado en el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- d. Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de la valorización. Está prohibido proyectar el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.
- e. Según lo establecido en el Art. 84° del Reglamento del PCPE-RCC, las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- f. La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a la *Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios* de LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones será la siguiente:
  - Carta dirigida a la *Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios* de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
  - Valorización mensual con firma y sello del Residente de obra y del Supervisor de obra.
  - Páginas del Cuaderno de Obra, del periodo en que se valoriza.
  - Anexo fotográfico comentado que muestre el avance logrado.
  - Factura.
  - Para los pagos, EL CONTRATISTA adjuntará un (1) ejemplar físico (original) de la valorización y documentación anexa, y su respectivo archivo digital.

## 9.2 REAJUSTES POR PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA

- a. El reajuste de cada componente de la obra se realizará acorde a las formulas polinómicas por especialidad, según lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.
- b. De conformidad con el Art. 19° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el pago de las valorizaciones de EL CONTRATISTA estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el Expediente Técnico de la Obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance del Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

## 10. ADELANTOS

- a. De conformidad con lo previsto en el Art. 76° del Reglamento del PCPE-RCC; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, Adelantos Directos y Adelantos para Materiales o Insumos, bajo la figura del Fideicomiso.
- b. Los montos, plazos de solicitud y abono, y las consideraciones generales para la entrega de los adelantos, son las siguientes:

### 10.1 ADELANTO DIRECTO

- a. Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos Directos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Diez por Ciento (10%) del monto contractual original de la ejecución, contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor<sup>24</sup> con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un

<sup>24</sup> Debe cumplir las características señaladas en el Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



- plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto<sup>25</sup>. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>26</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.
- Sí EL CONTRATISTA desea solicitar el Adelanto Directo, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los Ocho (8) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra dentro de los Siete (7) Días Calendario siguientes a la solicitud.
  - La garantía bancaria que otorgará EL CONTRATISTA por el Adelanto Directo que pueda solicitar, será en forma de Carta Fianza, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD<sup>27</sup>.
  - La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar debidamente autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 61° del Reglamento del PCPE-RCC.
  - La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.
  - Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

## 10.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

- Al amparo de lo previsto en los Artículos 76° y 77° Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos para Materiales e Insumos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto del contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>28</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.
- No procede el otorgamiento de los Adelantos para Materiales e Insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos<sup>29</sup>.
- La entrega del adelanto se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Ocho (8) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>30</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante

<sup>25</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

<sup>26</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>27</sup> Características definidas en el Art° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>28</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>29</sup> Artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas





PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Planificación y Asesoramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>30</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

- d. Para el otorgamiento del Adelanto para Materiales e Insumos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- e. La garantía bancaria que otorgará EL CONTRATISTA por el Adelanto Directo que pueda solicitar, será en forma de Carta Fianza, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD<sup>31</sup>.
- f. La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar debidamente autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g. La amortización del Adelanto para Materiales e Insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- h. La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 61° del Reglamento del PCPE-RCC.
- i. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

### 11. PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA

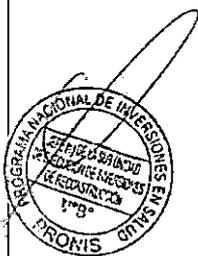
- a. La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán deducidas y cobradas en los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final del contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.
- c. La Entidad ha previsto la aplicación de dos tipos de penalidades "Por Mora" y "Otras Penalidades". Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo de equivalente al 10% del monto contratado vigente
- d. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 11.1 PENALIDAD POR MORA (RETRASO INJUSTIFICADO)

- a. Todo retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
- b. La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la fórmula señalada en el Art. 62°

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>31</sup> Características definidas en el Art° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



del Reglamento del PCPE-RCC.

- c. El monto máximo de la penalidad equivale al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 63° del mencionado Reglamento.

**11.2 OTRAS PENALIDADES**

- a. De acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del PCPE-RCC, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

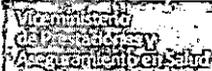
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad - Infracción	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado al Contratista y a la Entidad, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
2	<b>AUSENCIA PARCIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL ACREDITADO</b> Cuando el personal profesional acreditado asista a la obra según su cronograma de participación efectiva, pero durante el día se ausente injustificadamente en la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales.	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
3	<b>CRONOGRAMA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS PROFESIONALES</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente el cronograma de participación efectiva de los profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles antes de iniciar el plazo de ejecución y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad y/o persista las observaciones.	0.25 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo el cronograma y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones del cronograma de participación efectiva de los profesionales.	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
4	<b>ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumple con acreditar el personal profesional correspondiente en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo es-	0.5 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo la acreditación del personal profesional y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe





PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<p>tablecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad y/o persista las observaciones.</p>	<p>observaciones, por cada personal profesional.</p>	<p>deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
5	<p><b>SEÑALIZACIONES DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no disponga de señalizaciones de seguridad obra, incumpliendo las normas vigentes o lo indicado en el Expediente Técnico y/o no disponga en obra con las señalizaciones u otros dispositivos de seguridad solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento.</p>	<p>0.25 UIT por cada día que falte cada tipo de señalización de seguridad de obra.</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
6	<p><b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección individual en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigentes. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.</p>	<p>0.25 UIT por cada persona y por día que no cuente con los equipos de protección colectiva</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
	<p><b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección colectiva en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigente. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.</p>	<p>0.25 UIT por cada falta de equipo de protección colectiva y por día.</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
8	<p><b>REPORTES DE ACCIDENTE O INCIDENTES</b> Cuando EL CONTRATISTA no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a LA ENTIDAD y SUPERVISIÓN de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 'Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo' y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N° 005-2012-TR).</p>	<p>1.00 UIT por cada accidente o incidente no reportado</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
9	<p><b>MATERIALES Y EQUIPOS</b></p>	<p>0.50 UIT por cada ocurrencia,</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra</p>

Página 59 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



	<p>Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o de acuerdo con el equipo mínimo ofertado según el programación de ejecución de obra o de acuerdo con el calendario de utilización de equipos y/o cuando EL CONTRATISTA ingresa materiales o equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR.</p>	<p>considerándose como una ocurrencia por cada tipo de material o equipo.</p>	<p>por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
10	<p><b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales no normalizados y/o materiales que no cumplen con el expediente técnico, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	<p>0.50 UIT por cada partida donde se use materiales no normalizados y/o materiales que no están acorde al expediente técnico.</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada partida y día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>
11	<p><b>PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente el calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 88 del Reglamento del PCPE-RCC.</p>	<p>0.50 UIT por ocurrencia</p>	<p>EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.</p>





14	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES</b> Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), la multa será por cada ocurrencia.	0.25 UIT por cada ocurrencia	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
15	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> No cumple con realizar las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia, 1.0 UIT.	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra, cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
16	<b>CAMBIOS DE PERSONAL PROFESIONAL</b> Cuando por pedido expreso de EL SUPERVISOR o LA ENTIDAD solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	La penalidad será de 1.0 UIT vigente, por cada solicitud	EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada profesional solicitado, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
17	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SALUD Y PENSIÓN</b> Por no tener vigente EL CONTRATISTA la póliza y/o no cubrir el 100% de los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada trabajador	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que la póliza no está vigente y que no cubre el 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
18	<b>SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b> De no tener vigente la póliza correspondiente y/o no esté coberturada toda la obra mediante este seguro, se aplicará la penalidad que se señala.	1.00 UIT por cada día de no tener vigente la Póliza CAR y/o no estar coberturada la obra mediante este seguro	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
19	<b>PERMANENCIA DE PERSONAL ACREDITADO</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la





	del íntegro del plazo de ejecución, si éste es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
20	<b>HABILIDAD PROFESIONAL</b> Cuando el personal profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva y/o no lo presente a LA SUPERVISIÓN ante cualquier solicitud y/o no lo presente en las valorizaciones.	0.25 UIT por cada día de atraso	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
21	<b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b> Por no presentar el calendario acelerado de obra en conformidad al artículo N° 88° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.	0.50 UIT por cada día de no presentar el calendario acelerado	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
22	<b>REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b> Por no presentar el informe de revisión de expediente técnico, en conformidad al artículo N° 177 del reglamento de la LCE y su modificatorias.	0.50 UIT por cada día de no presentar el informe de revisión	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
23	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD</b> Por no presentar el Plan de Seguridad y Salud (PSS) al Inicio de Ejecución según los plazos indicados en las responsabilidades de los profesionales y/o por no implementarlo durante ejecución.	0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
24	<b>PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD</b> Por no presentar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o	0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución	EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista.





PERÚ

Ministerio de Salud

Departamento de Asesoría y Regulación en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	por no implementarlo durante ejecución.			Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
25	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b> Por no presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o por no implementarlo durante ejecución.	0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución		EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
26	<b>REPORTE DIARIO DE AVANCE DE OBRA</b> Por no presentar el informe de Reporte Diario de Avance de Obra, conforme a lo establecido en el literal c.22 del numeral 2.2 del presente documento	0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución		EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
27	<b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no registre en el cuaderno de obra digital las anotaciones como máximo al día siguiente de su ejecución.	0.25 UIT por cada ocurrencia		EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.
28	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> Cuando el representante legal del contratista ejecutor de manera injustificada, no asista con sus especialistas requeridos a reuniones convocadas por la Entidad, sea reuniones exigidas en el expediente técnico o a solicitud de la Entidad.	1.0 UIT por inasistencia del contratista ejecutor o 0.50 UIT por tardanza del contratista ejecutor, por cada reunión que LA ENTIDAD haya convocado. En caso falte o llegue tarde a reunión cualquiera de los convocados por LA ENTIDAD, se considerará como una infracción.		EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra, sea por inasistencia o sea por tardanza, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.

(\*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada valorización.

**NOTAS:**

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago

Página 63 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N°. 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

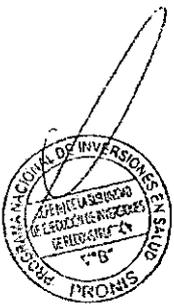
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (10% del monto del contrato actualizado).
  4. Serán eximidos de penalidad por ausencia del personal profesional, los siguientes casos:
    - Por fallecimiento del profesional.
    - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, siempre en cuando sea sustentado con un certificado de descanso médico original, recibo por honorarios profesionales emitido por la clínica, hospital o médico tratante, las boletas de venta de la atención médica recibida y las recetas médicas de la fecha de la atención. Para que no se aplique la penalidad indicada, la documentación solicitada para la justificación médica podrá ser presentada a la Supervisión de Obra, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente al primer día de la ausencia del profesional en obra.
    - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
    - Inhabilitación para ejercer la profesión; según documento formal del colegio profesional correspondiente.

## 12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

- a. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79° del Reglamento del PCPE-RCC, LA ENTIDAD controlará los trabajos ejecutados en Obra por EL CONTRATISTA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA según lo previsto en los Art. 80° y 82° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento y los contenidos que se estipulan en el Expediente Técnico de la Obra, así como del cronograma de ejecución de la obra. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.
- c. El Residente de obra de EL CONTRATISTA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con la SUPERVISIÓN que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obra por parte de EL CONTRATISTA.
- d. Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designarán a un ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA.
- e. En cada una de las reuniones donde participe EL CONTRATISTA y/o su Personal (Especialista o de Apoyo Profesional), se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONTRATISTA se adjudicó el procedimiento de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD en caso haya existido reemplazo de profesional.
- f. EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- g. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que EL CONTRATISTA acate de parte de LA SUPERVISIÓN que vulneren esta disposición, serán de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.
- h. EL CONTRATISTA debe brindar a LA SUPERVISIÓN las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y

Página 64 de 76



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



supervisión de la ejecución de la obra; según lo estipulado en el artículo 80° del Reglamento del PCPE-RCC.

### 13. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA

Aplica lo establecido en el Art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), así como lo indicado en el numeral correspondiente del presente documento.

### 14. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTOS

La liquidación del contrato de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 94° y 95° del Reglamento del PCPE-RCC, así como lo indicado en el numeral correspondiente del presente documento.

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

### 15. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

- En el caso de la Ejecución de Obra, aplica lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA por la obra que ejecutará para LA ENTIDAD es de **Diez (10) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra ejecutada.
- Se entiende la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la obra que ejecutará EL CONTRATISTA también podrá ser exigida por la entidad destinataria o administradora de la obra.
- Ante las deficiencias o vicios cultos encontrados por parte de LA ENTIDAD estas serán notificadas AL CONTRATISTA, quien en cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación deberá apersonarse a la obra a fin de subsanar las deficiencias o vicios ocultos que fueron observados.
- EL CONTRATISTA entregará los certificados de los equipos instalados, considerando como garantía dos (2) años como mínimo.
- EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil<sup>32</sup>.
- La conformidad y recepción de la obra por parte de la ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos<sup>33</sup>. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

### 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- De conformidad con el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC, las partes podrán resolver el

<sup>32</sup> Código Civil - Obligación del contratista - Artículo 1774°.- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impericia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra.

<sup>33</sup> Art. 70° del Reglamento del PCPE-RCC





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- contrato por causa fortuita o fuerza mayor<sup>34</sup>, que imposibilite la continuidad del contrato.
- b. Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC.
- c. El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual, y los efectos de dicha resolución, se precisan también en el Art. 92° del precitado Reglamento.

## 17. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

### 17.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

- a. Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite EL CONTRATISTA; así como ser el medio entre EL CONTRATISTA y otras entidades, para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.
- b. Las asistencias técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la normal ejecución de la obra, ni para sustento de ampliación de plazo.

### 17.2 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

- a. LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados; de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a EL CONTRATISTA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.
- b. LA ENTIDAD, sin perjuicio de la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, no podrá ser privada, ni impedida, de ejercer su derecho de recuperar de EL CONTRATISTA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido EL CONTRATISTA con lo establecido en los documentos de Contrato.
- c. La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

### 17.3 SEGUROS

- a. EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para su personal profesional, administrativo y obrero, que realice los trabajos en obra. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su personal, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.
- b. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio de ejecución la obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
- c. Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL CONTRATISTA deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal de los elementos

<sup>34</sup> Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción o intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

Página 66 de 76



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP

#### 17.4 CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

- a. EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.
- b. Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

#### 17.5 PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los documentos elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.
- b. En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

#### 17.6 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- a. Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- b. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- c. La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- d. La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- e. La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- f. Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometida por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- g. EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.



PERÚ

Ministerio  
de SaludPrograma Nacional de  
Inversiones en Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- h. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente<sup>35</sup>.
- i. Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 53.3 del artículo 53° de Reglamento del PCPE-RCC.
- j. En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.
- k. EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.
- l. EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.

#### 17.7 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y supletoriamente, lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en el Expediente Técnico, las Bases y en el Contrato correspondiente. También es de aplicación al contrato, supletoriamente y en lo pertinente, lo establecido en el Código Civil.

#### 17.8 ENTREGA DE BIENES SOBANTES

- a. Todos los bienes que sean desmontados o reemplazados como parte de la ejecución de la obra, serán entregados, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, al encargado del establecimiento de salud, mediante un Acta detallada. LA ENTIDAD verificará esta obligación como parte del procedimiento de recepción y conformidad de la obra.
- b. Se considera dentro de este concepto, todo aquel elemento que pueda ser desmontado sin ser dañado o que no requiera demolición, como pueden ser, por ejemplo: puertas, ventanas, cristales, equipos de alumbrado, accesorios eléctricos (interruptores, tomacorrientes, etc.),

<sup>35</sup> Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:

*"Artículo 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.*

*Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.*

*La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".*

Página 68 de 76

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024.Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



calaminas, grifería, calentadores eléctricos, electrobombas, cerrajería, tableros eléctricos, aparatos sanitarios, tabiquería, baldosas de cielo raso, perfiles metálicos, rejas, etc.

## 18. CONDICIONES PARA EL CASO DE CONSORCIO

El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes. El porcentaje (%) mínimo de participación para el integrante de mayor experiencia es de 50%, y el porcentaje (%) mínimo de participación de cada consorciado es del 25%.

## 19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																			
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																			
	Requisitos:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Volquete 6x4 330 HP 10m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Equipo de Corte y Soldadura</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Andamio Metálico</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción	Cantidad	1	Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F	1	2	Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3	1	3	Volquete 6x4 330 HP 10m3	1	4	Equipo de Corte y Soldadura	1	5	Andamio Metálico	2	
Ítem	Descripción	Cantidad																		
1	Alquiler de grupo electrógeno de 515 KVA / 644 KW (STAND BY) – 220V – 3F	1																		
2	Mezcladora de Concreto Tolva 18 HP 11-12 p3	1																		
3	Volquete 6x4 330 HP 10m3	1																		
4	Equipo de Corte y Soldadura	1																		
5	Andamio Metálico	2																		
	<p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>																			
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																			
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																			
	Requisitos:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <th></th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA				CARGO	PROFESIÓN	CANT.	1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1
EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA																				
	CARGO	PROFESIÓN	CANT.																	
1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	1																	
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1																	
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1																	



4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista	1
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática	1
9	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	1
10	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	1
11	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil	1
12	Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	Ingeniero Civil	1

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**Requisitos:**

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

**1. Residente de Obra.**

Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.





PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**2. Especialista en Arquitectura**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**3. Especialista en Estructuras**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**4. Especialista en Equipamiento Hospitalario**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**5. Especialista en Instalaciones Sanitarias**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**6. Especialista en Instalaciones Eléctricas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**7. Especialista en Instalaciones Mecánicas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánicas y/o Jefe de Instalaciones mecánicas eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánicas eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o





habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**8. Especialista en Instalaciones de Comunicaciones**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**9. Especialista en Medio Ambiente**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**11. Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorización y Liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Control de Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Presupuesto y Valorizaciones de Obras y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Presupuesto de Obras y/o, Ingeniero de Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y Valorizaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**12. Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad**

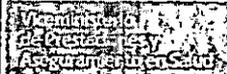
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Control de Calidad, Gestión de la Calidad, Aseguramiento de la Calidad, Programa de Control de Calidad Laboratorio y/o Ingeniero de Calidad y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Acreditación:



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7'830'972.20 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS SOLES CON20/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Capacidad Operativa y/o Construcción e Implementación y/o Construcción y Equipamiento y/o Sustitución y Reforzamiento y/o Mejoramiento del Servicio y/o Recuperación y/o Mejoramiento e Implementación, o la combinación de estas, de Hospitales Generales, Hospitales Especializados, Institutos de Salud, Puestos de Salud, Centros Médicos, Centros de Salud.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>36</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

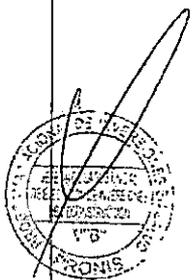
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha

<sup>36</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



de suscripción.

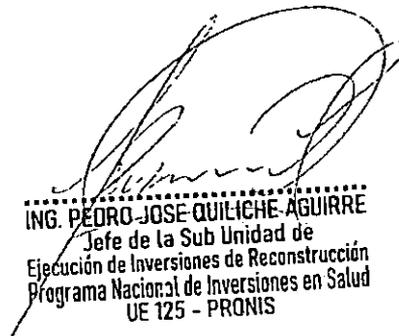
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

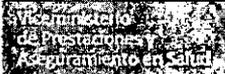
**20. LINK DE DESCARGA DE EXPEDIENTE TECNICO**

[https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXPEDIENTE\\_TECNICO\\_Santa\\_Rosa\\_Saldo\\_de\\_Obra.zip](https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/EXPEDIENTE_TECNICO_Santa_Rosa_Saldo_de_Obra.zip)

  
ING. PEDRO JOSE QUILICHE AGUIRRE  
Jefe de la Sub Unidad de  
Ejecución de Inversiones de Reconstrucción  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS



PERÚ Ministerio de Salud

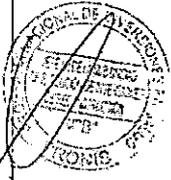


Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01 - FORMATO DE CONTROL DE AVANCE DIARIO

Formulario for daily progress control, including sections for project details, personnel, equipment, and financials.



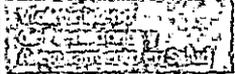
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210
www.pronis.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO Nº 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente. -

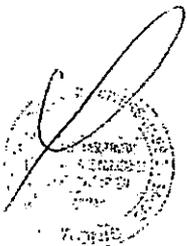
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024